

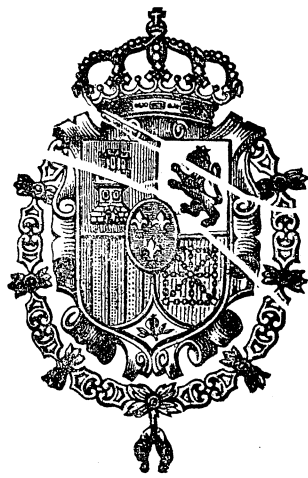
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 36
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	4.052.712'21
D. Vicente Ventosa.....	500
D. Pedro Suñén.....	10
D. Jaime Planas.....	271'70
D. Bartolomé Peig.....	217'40
D. Enrique Elías.....	217'40
D. Fernando Guitart.....	10'90
D. Luis Doria.....	108'70
D. Buenaventura Doria.....	81'50
D. Antonio Peig.....	108'70
D. Francisco Rovira.....	27'20
D. José Melich.....	81'50
D. Agustín Bringué.....	54'35
D. Emilio Reimbau.....	54'35
D. Andrés de Pereda.....	2.500
Excmo. Sr. D. A. de Baguer, Ministro de España en el Haya.....	1.000
El Cónsul honorario de España en Venecia.....	667'50
D. Salvador de la Iglesia (limpiabotas).....	1
Sres. Miquelorena Muguero y Compañía.....	10.000
D. J. C. Sáinz, de Mustapha (Argel) (para gastos de la guerra).....	40
D. Evaristo González.....	114
Banco de Castilla.....	30.000
Los empleados del Ayuntamiento de Madrid, á cuenta de un día de haber.....	7.500
D. Francisco Fernández, de Irún.....	4
D. José María Pérez Rodríguez.....	2'10
D. Cándido Álvarez Moretón.....	2'10
D. Francisco Alday.....	5.000
Personal de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces. Un día de haber.....	9.646'99
D. José Bueras.....	5
D. Alberto Fesser.....	1.000
Círculo de Provincias.....	1.000
D. Venancio Espadín, empleado del Banco de España.....	10
D. R. Heras.....	5
Los de la Junta.....	5
D. Francisco Uribe y Díaz.....	2'50
Sres. F. Palomar y Compañía, donativo de los Sres. Salomonte y Puig, de la Habana.....	2.500
D. Teodosio Noeli White.....	500
D. Fernando José Tiller, Sacerdote Vicario de N. S. de Brevíeres, 100 francos al cambio de 80 por 100.....	180
Suma.....	4.126.141'10

(Se continuará).

Relación detallada de lo recaudado en El Liberal el día 27 de Abril de 1898.

	Pesetas.
Ch. J. Mallet.....	40
R. Lino, obrero tipógrafo residente en París.....	13'50
Maria Pastor Jiménez, hija del sargento Comandante del puesto de Valdemoro, Agustín Pastor Sota; su ahorro.....	4
Mateo Calle.....	5
Balbino Cendón.....	1
Escolástica Ochoa, de Alda de San Juliao de Tojal (Portugal).....	25
Maria Pérez y Díaz, de Pinto.....	250
El cochero núm. 924, Pablo Luque.....	2
Uno de tantos.....	110
Recibido de la redacción de El Monitor del Comercio.....	70'30
Total.....	520'80

Detalle de la suscripción hecha en los talleres de D. Mariano Abollo.

	Pesetas.
D. Mariano Abollo.....	25
D. Ricardo Bravo.....	5
D. José Racionero.....	2
D. Pedro Sanz.....	3'75
D. Sandalio Gila.....	2'50
D. Mariano Geregeta.....	3'25
D. Francisco Pedraza.....	3
D. Cecilio López.....	3'75
D. José Cepeda.....	4
D. Marcial Roldán.....	3'50
D. Enrique Agudo.....	2'50
D. Eugenio López.....	2
D. Manuel Jiménez.....	1
D. Román Palomar.....	3
D. Pedro Herrera.....	4
D. Salustiano San Martín.....	4
D. Mariano Failde.....	5
D. Eduardo Sanz.....	0'50
Suma.....	77'75

Relación detallada de lo recaudado por D. Eusebio Blasco por encargo de la Directora, Profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Zaragoza.

	Pesetas.
Profesoras.	
Sra. Directora Doña Eustaquia Caballero.....	85
Profesor D. José Segundo Fernández.....	20
Idem de Religión y Moral D. Enrique González.....	15
D. Sebastián Sanz.....	15
Sra. Maestra Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal, Andresa Recarte.....	7'50
Auxiliar de labores Doña María Antonia Romero.....	8
Profesor honorífico D. Nicolás Tello.....	5
Conserje portera Doña Pilar Arraco.....	0'50

Señoritas alumnas.

Doña María Cervero Herránz.....	5
» Victoriana de Ollo García.....	5
» Justa Villuendo Valero.....	5
» María del Pilar Pérez Jimeno.....	5
» Francisca Garros Recatalá.....	5
» Manuela Sáenz Gargallo.....	5
» María del Carmen Embarba Gracia.....	5
» Josefa Gómez Aznar.....	3'50
» Josefa Arjó Pérez.....	3
» Elvira Romanos Zugasti.....	5
» María del C. Gutiérrez Angulo.....	5
» Mercedes Monje Gutiérrez.....	5
» Josefa Guerrero Cuartero.....	5
» Alvina Lanuza Aznárez.....	5
» Desamparados Balanza Miguel.....	5
» María del Pilar Moreno Calvete.....	5
» Elisa Ubeda Argachal.....	5
» Francisca Molins Lorenzo.....	5
» Lidia Mallorga García.....	5
» Magdalena Mallorga García.....	5
» Pilar Luesma Yana.....	5
» Julia Martínez de García.....	5
» Anunciación Gabaldón Sáez.....	3'50
» Lucía Alcolea Alceza.....	5
» María del Pilar Canaliz González.....	5
» María Legua Tejedor.....	3
» Sofía Pérez Olivero.....	3
» Antonia Martínez Ferrer.....	3
» María Zurita Alcaine.....	5
» Juliana Laborda Solanas.....	3
» Antonia Maymón y Mena.....	3
» Felisa Luengo Márquez.....	3
» Juana Bernal Quintá.....	3
» Concepción Balo Sancho.....	3
» Inocencia Santos Languenza.....	3
» Matilde Terraz Melero.....	3
» Elisa Marcial Labas.....	3
» Juana Calvo Jiménez.....	3
» Juliana Solanas Marquina.....	3
» Encarnación Ariño Casé.....	4
» Angeles Herrera.....	1
» Julia Zamora.....	0'50
» Victoria Zamora.....	0'50
Suma.....	328

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Soria:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 del mes de Mayo próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Soria.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Casas Ibáñez, provincia de Albacete:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 29 de Mayo próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Casas Ibáñez, provincia de Albacete.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Ricardo Silveira González, Gerente de la razón social Rubine é Hijos, establecida en la Coruña, contra el fallo de la Delegación de Hacienda de la provincia que, con motivo de la cuestión reglamentaria surgida acerca del particular entre el apelante y el Administrador de los derechos de Consumos de la referida capital, declaró que las huevas de pescado se hallaban sujetas al adeudo por el impuesto referido:

Resultando que en instancia de 9 de Octubre de 1897, D. Ricardo Silveira González, como Gerente de la casa Rubine é Hijos, de la Coruña, acudió á la Administración de Hacienda de aquella provincia haciendo presente que dicha casa había recibido 13 barriles de raba ó huevas de bacalao en salmuera, y se hallaban en el almacén de la Aduana sin introducir, porque el arrendatario de Consumos exigía el cobro de los derechos de consumos sobre dichas especies; que dada la naturaleza del contenido de los barriles, que no es otro que la de despojos de pescado y bacalao, como lo acreditaba la certificación del Director de Sanidad del puerto, que acompañaban, entendían que debía declararse no sujeta al impuesto, porque la tarifa 1.ª, sujeta sólo á tributación los pescados de río ó mar, sus escabeches y

conservas, y no podía estimarse que tales despojos de pescado fueran escabeches ni conservas, porque les falta la preparación y manufactura necesarias para que sirvan de artículo alimenticio:

Resultando que el arrendatario del impuesto, en instancia de 8 de Noviembre, manifestó á la Administración de Hacienda que el contenido de los barriles consignados á la casa Rubine é Hijos era raba, ó sea huevas de pescado en salmuera, que esto es conserva de pescado, y por tanto, sujeta al impuesto de consumos, con arreglo á la tarifa 1.ª; que para probar su aserto presentaba acta notarial del reconocimiento de los barriles, en la cual se hacía constar, por dos peritos presentados por el arrendatario, que los barriles contenían huevas de pescado en salmuera, sin poder precisar la clase de pez de que proceden, y los peritos presentados por el Gerente de la casa Rubine manifestaron que el contenido de los barriles eran huevas de bacalao salado:

Resultando que la Administración de Hacienda, en acuerdo de 12 del referido mes, declaró que la raba ó despojo de bacalao y pescado no está sujeto al impuesto de consumos, porque no se le puede confundir con las conservas de pescado ni el escabeche, y porque, no destinándose al consumo de las familias, falta la base para el impuesto; y que si el arrendatario entiende que es susceptible de consumo, puede obligar á los introductores á que depositen la especie en un local donde pueda ejercer la oportuna vigilancia:

Resultando que el arrendatario acudió á la Delegación de Hacienda solicitando la revocación del mencionado acuerdo, reproduciendo al efecto los razonamientos de su anterior informe; y puesto de manifiesto el expediente, el referido arrendatario presentó dos certificados expedidos á su instancia por el Catedrático de Historia Natural de aquel Instituto y por un Farmacéutico, en los que hace constar que la raba examinada son huevas de pescados conservados en sal, sin que puedan precisar por falta de medios analíticos de qué pez proceden, y que suelen emplearse algunas de ellas para la alimentación:

Resultando que el Delegado de Hacienda, con vista de los antecedentes, y separándose del informe de la Administración de Hacienda, acordó en 4 de Enero del corriente año revocar el fallo de aquella Administración y declarar sujeta al impuesto de consumos la raba introducida por la casa Rubine é Hijos, fundándose para ello en que de la prueba practicada en el expediente se declara que la especie objeto de la cuestión, aunque se denomine con la palabra raba, es realmente *tuera* ó huevas de pescado saladas que son susceptibles de alimentación, aunque el uso ó costumbre las destine á cebo para la pesca, y que no pueden confundirse las huevas de pescado con la raba ó despojos, debiendo, por lo tanto, tributar con arreglo á la tarifa 1.ª del impuesto:

Resultando que contra dicho acuerdo recurre en alzada ante este Ministerio D. Ricardo Silveira en la representación que ostenta, alegando que la raba ó despojos de pescado que contienen los 13 barriles de la casa Rubine é Hijos no pueden estimarse como conservas, sino como despojos, porque la salmuera es un conservativo para evitar la putrefacción, pero no una forma de acondicionar la especie para que sirva de alimento, y que, por tanto, siendo despojo de bacalao, sólo puede satisfacer el impuesto transitorio de las Aduanas, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1892:

Resultando que la Dirección general de Contribuciones indirectas propone que las huevas de pescado, sea cualquiera la clase de pez de que procedan, deben equipararse á los despojos de ganado, y si éstos no están exceptuados del impuesto por la circunstancia de ser despojos, no hay razón para que los despojos de pescado y aun los del bacalao lo estén, aunque satisfagan el impuesto en la misma forma que los de ganados, ó sea por la tercera parte de los derechos correspondientes á los pescados en general, teniendo en cuenta que las huevas de bacalao, si bien pudieran declararse exceptuadas del impuesto por estarlo la especie de que proceden, es muy difícil poder determinar la clase de pez de que proceden, y como las huevas de pescado en general no pagan en la Aduana el impuesto equivalente al de consumos, no hay inconveniente legal, ni se faltará á la equidad, en hacerlos de igual condición, y además, porque si bien pueden emplearse para la pesca, también pueden ser susceptibles de consumos; y

Considerando que la reclamación de la casa Rubine é Hijos, de la Coruña, sobre la exención del impuesto de consumos aplicable al contenido de las 13 barricas consignadas á su nombre é importadas por la Aduana de aquella población, se funda principalmente en que que la raba ó despojos de bacalao y pescado conserva-

dos en salmuera no es especie propia para la alimentación, y no puede confundirse con las conservas de pescado ni sus escabeches, mientras que la Empresa arrendataria de consumos entiende, por el contrario, que esa raba es una verdadera conserva de pescado, á propósito para el consumo, y comprendido, por tanto, en la tarifa 1.ª del impuesto:

Considerando que de las pruebas aducidas por una y otra parte se ha venido á demostrar en este expediente que el contenido de las barricas que han motivado la instrucción del mismo, son huevas de pescado en salmuera, sin poder precisar de qué pez proceden, y que si bien pueden emplearse como cebo para la pesca, también pueden servir para el consumo:

Considerando que esto sentado, y aun admitiendo como buena la afirmación de la casa reclamante, ó sea que el contenido de las 13 barricas sea de raba ó despojos de pescado, es lo cierto que la mencionada especie no figura comprendida en los casos de exención de que habla el cap. 2.º del reglamento de impuesto, y estando sujetos al consumo en la tarifa 1.ª los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas no hay razón legal para que dejen de tributar los despojos de esos pescados cuando constituyen ó pueden constituir materia para el consumo:

Considerando que, esto no obstante, así como se ha declarado que los despojos de los ganados tributen por la tercera parte de los derechos correspondientes á la cuota señalada en las tarifas á los ganados, asimismo es justo y equitativo que se haga igual declaración con respecto á los despojos de pescado en general:

Considerando que al adoptar este criterio se distinguen las huevas de pescado, aunque estén en conserva, con las conservas del propio pescado, que seguirán tributando como tales conservas, y la dificultad en poder precisar cuando se trata de las huevas ó despojos de un pescado de qué pez proceden, lo que no sucede con las conservas del propio pescado, es razón que aconseja la declaración que se propone, como más equitativa para las huevas ó despojos de pescado en general, aunque éstas procedan del bacalao, pues aparte de la dificultad expresada en averiguar su procedencia, como quiera que en las Aduanas no satisfacen el impuesto equivalente al de consumos, no hay inconveniente legal en hacerlas de igual condición que á las huevas de cualquier otra clase de pez;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado confirmar el acuerdo apelado, modificándolo en sentido de que todas las huevas de peces en conserva adeuden la tercera parte de los derechos señalados en la tarifa 1.ª de los pescados de río ó mar, sus escabeches y conservas, y que esta resolución se entienda como carácter general para los casos sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Zamora, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á dicho pliego, se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Zamora.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del término de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este pliego de condiciones, debiendo presentarse dichos pliegos en el Gobierno civil de la provincia de Zamora ó en el registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, antes de las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente si éste fuera festivo.

2.ª A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados, ante el Jefe de la Sección

de Telégrafos, en su despacho de la Dirección general, con asistencia de Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal de Zamora la fianza de 1.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago. También se acompañará el cuadro de tarifas para la explotación de la red.

4.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo á instalar en Zamora una red telefónica y á explotarla durante el plazo de años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1890, el reglamento de 2 de Enero siguiente con las modificaciones introducidas por Real decreto de 15 de Agosto de 1894 y á las condiciones particulares insertas en la GACETA DE MADRID de y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la cantidad de 1.000 pesetas. También se acompañan las tarifas á que se refiere la condición 3.ª del pliego de subasta.

(Fecha y firma.)

5.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se presenten, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación del servicio, deberá el concesionario elevar su fianza á 2.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente, para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó en Zamora la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta notarial de la apertura de pliegos y los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo pago no podrá otorgar la escritura.

7.ª Los materiales que se empleen en esta red se sujetarán á las condiciones siguientes:

Apoyos.—Los apoyos consistirán en postes de las condiciones reglamentarias usadas para el servicio de telégrafos y palomillas de madera ó hierro, ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse.

Aisladores.—Serán de porcelana barnizada y doble zona, con soporte de hierro galvanizado.

Alambre.—Será de bronce de 11/10 de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica de 54 Ohms por kilómetro y mecánica de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. También podrá emplearse alambre de hierro ó acero, con tal que reúna las mismas condiciones de ligereza y resistencia para las líneas que por el exterior de las poblaciones vayan sobre postes.

Aparatos.—Los micrófonos y teléfonos serán por lo menos de las mismas condiciones que los del sistema Ader, núm. 3, pudiendo emplearse para los llamados aparatos magneto-eléctricos ó pilas.

Pilas.—Las pilas serán de condiciones iguales por lo menos á las del sistema Leclanché.

Cuadros indicadores.—Los cuadros indicadores serán cuantos menos de las mismas condiciones que los del sistema americano, con Jach-Knives y clavijero para las conmutaciones.

8.ª En esta red se establecerá una sola central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de la población, y á dicha central deberán concurrir precisamente todas las líneas de los abonados, que podrán serlo todos cuantos tengan su domicilio dentro del término municipal de Zamora, al que únicamente podrá extenderse la red. Podrán, sin embargo, establecerse sucursales para el servicio público dentro del término marcado á la red, pero sin que en manera alguna puedan enlazar con ellas las estaciones de los abonados.

9.ª El concesionario explotará la red telefónica de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, la red, con todo su material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar por ello nada al concesionario.

El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y versará la subasta sobre la disminución de dicho plazo.

10. El concesionario empezará los trabajos de instalación de la red en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se haya otorgado la escritura de concesión, y en los sesenta días siguientes deberá tener instalada la estación central y todas las de los abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

11. El concesionario abonará al Estado como derecho de regalía, y en el concepto de inspección que se ha de prestar por los funcionarios de la Administración, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, con arreglo á las disposiciones del reglamento de 5 de Octubre de 1886.

12. El concesionario establecerá seis estaciones gratuitas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo último del art. 32 del reglamento de 2 de Enero de 1891, en los sitios siguientes: Gobierno civil, Gobierno militar, estación telegráfica, y las tres restantes, en los puntos que después se designe.

13. Sirviendo de base para esta subasta la petición formulada por D. Federico Cantero y Villamil, si éste presentara proposición, adquiere el derecho de tanteo sobre la más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo recaerá la adjudicación en el otro licitador.

A este efecto debe asistir personalmente, ó por medio de apoderado, al acto de apertura de pliegos, donde deberá ejercerse el citado derecho de tanteo; entendiéndose la falta de asistencia como renuncia del mencionado derecho.

14. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este pliego de condiciones, las de las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular; quedando sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Director general, A. Barroso.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA
Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de	Ministerio de Hacienda.		3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
2	Almería.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
3	Idem.—Idem de Cuenca.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Murcia.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
6	Idem.—Idem de Salamanca.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
7	Idem.—Depositaría especial de Cartagena.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
8	Idem.—Tesorería de Hacienda de Huesca.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
9	Idem.—Idem de León.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
10	Idem.—Idem de Lérida.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
11	Idem.—Idem de Canarias.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
12	Idem.—Idem de Cáceres.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
13	Idem.—Idem de Coruña.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
14	Idem.—Idem de Jaén.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
15	Idem.—Idem de Lérida.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
16	Idem.—Idem de León.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
17	Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
18	Idem.—Idem de Granada.....	Idem.....		2. ^a	Portero.....	1.000	»	»	»
19	Idem.—Idem de Ciudad Real.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
20	Idem.—Idem de Guadalajara.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
21	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
22	Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación ..	Idem.....		3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
23	Idem.—Tesorería de Hacienda de Valencia.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
24	Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
25	Idem.—Idem de Girona.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
26	Idem.—Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
27	Idem.—Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
28	Idem.—Idem de Huesca.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
29	Idem.—Idem de Oviedo.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
30	Idem.—Idem de Toledo.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
31	Intervención general de la Administración del Estado.—Inter-	Idem.....		3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
32	Idem.—Idem de León.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
33	Idem.—Idem de id.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
34	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
35	Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
36	Idem.—Idem de Coruña.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
37	Idem.—Idem de Granada.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
38	Idem.—Idem de Huesca.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
39	Idem.—Idem de Lérida.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
40	Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
41	Idem.—Idem de id.....	Idem.....		3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
42	Idem.—Idem de Oviedo.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	Idem.—Idem de Salamanca.....	Idem.....		3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
44 Intervención general de la Administración del Estado.—Inter- cción de Hacienda de Sevilla.....	Ministerio de Hacienda.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
45 Idem.—Idem de Toledo.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
46 Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
47 Idem.—Idem de Canarias.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
48 Dirección general de Aduanas.—Registro de puerto franco de Cabrar (Canarias).....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
49 Idem.—Aduana de Cartagena.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
50 Idem.—Idem de Algeciras.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
51 Idem.—Idem de Carril.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	2.000	Además de los documentos prevenidos debe acom- pañarse á la instancia una manifestación suscri- ta por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y auto- rizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
52 Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	6.000	Idem id.
53 Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	2.000	Idem id.
54 Idem.—Registro Real de Las Palmas (Canarias).....	Idem.....	2. ^a	Alcaide marchamador.....	1.000	»	»	»
55 Idem.—Aduana de Valencia.....	Idem.....	3. ^a	Oficial.....	1.000	»	»	»
56 Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente.....	750	»	»	»
57 Idem.—Idem de Alcanices.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
58 Idem.—Idem de San Sebastián.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
59 Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
60 Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
61 Idem.—Idem de Vigo.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
62 Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
63 Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
64 Junta de Clases pasivas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
65 Dirección general de la Deuda pública.....	Idem.....	3. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
66 Idem de id.....	Idem.....	1. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
67 Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
68 Idem.—Minas de Almadén.....	Idem.....	3. ^a	Mozo de oficios.....	1.000	»	»	»
69 Dirección general de Contribuciones directas.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
70 Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
71 Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
72 Idem.—Administración Depositaria de Las Palmas (Canarias).....	Idem.....	1. ^a	Auxiliar de almacenes.....	750	»	»	»
73 Subsecretaría.—Administración especial de Alava.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
74 Idem.—Administración de Hacienda de Albacete.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
75 Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
76 Idem.—Idem de Almería.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
77 Idem.—Idem de Avila.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
78 Idem.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
79 Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
80 Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
81 Idem.—Idem de Burgos.....	Idem.....	3. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
82 Idem.—Idem de Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
83 Idem.—Idem de Cadiz.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
84 Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
85 Idem.—Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.000	»	»	»
86 Idem.—Idem de Córdoba.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
87 Idem.—Idem de Coruña.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
88 Idem.—Idem de Cuenca.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
89	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Girona.	Ministerio de Hacienda.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
90	Idem.—Idem de Granada.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
91	Idem.—Idem de id.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
92	Idem.—Idem de Guadalupe.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
93	Idem.—Idem especial de Guipúzcoa.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
94	Idem.—Idem de Hacienda de Huelva.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
95	Idem.—Idem de Huesca.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
96	Idem.—Idem de Jaén.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
97	Idem.—Idem de León.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
98	Idem.—Idem de Lérida.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
99	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
100	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
101	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
102	Idem.—Idem de id.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
103	Idem.—Inspección general de la Hacienda pública.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
104	Idem.—Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
105	Idem.—Administración de Hacienda de Málaga.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
106	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
107	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Murcia.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
108	Idem.—Administración especial de Hacienda de Navarra.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
109	Idem.—Administración de Hacienda de Orense.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
110	Idem.—Idem de id.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
111	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
112	Idem.—Idem de Palencia.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.000	»	»	»
113	Idem.—Idem de Pontevedra.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
114	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.250	»	»	»
115	Idem.—Idem de Santander.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
116	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
117	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
118	Idem.—Idem de Soría.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.250	»	»	»
119	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
120	Idem.—Idem de Teruel.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
121	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
122	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.250	»	»	»
123	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
124	Idem.—Idem especial de Vizcaya.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
125	Idem.—Administración de Hacienda de Zamora.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
126	Idem.—Idem de Zaragoza.	Idem.	3.ª	Aspirante segundo.	1.250	»	»	»
127	Idem.—Idem de id.	Idem.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
128	Idem.—Idem de Baleares.	Idem.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
129	Ayuntamiento de Bullas (Murcia).—Secretaría.	Capitanía general de Valencia.	3.ª	Oficial primero.	999	»	»	»
130	Idem.—Idem.	Idem.	3.ª	Oficial segundo.	800	»	»	»
131	Idem de Caravaca (Murcia).	Idem.	3.ª	Oficial de Estadística.	990	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se axijan en la casilla respectiva.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
132	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 28, de Barcelona.	Ministerio de Hacienda.	1.ª	Administrador.	Premio.....	»	4.400	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
133	Idem.—Idem de primera id. de San Fernando (Cádiz).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	8.500	Idem id.
134	Idem.—Idem de segunda id. de Almagro (Ciudad Real).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
135	Idem.—Idem de primera id. de San Ildefonso (Segovia).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
136	Idem.—Idem de primera id. de Andújar (Jaén).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	3.100	Idem id.
137	Idem.—Idem de primera id. de Berja (Almería).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
138	Idem.—Idem de segunda id. de Montoro (Córdoba).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
139	Idem.—Idem de segunda id. de Villarrobledo (Albacete).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
140	Idem.—Idem de segunda id. de Palma (Huelva).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.
141	Idem.—Idem de primera id. de Orense.	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	5.200	Idem id.
142	Idem.—Idem de primera id. de Mahón (Baleares).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	4.300	Idem id.
143	Idem.—Idem de segunda id. de Berja (Barcelona).	Idem.	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	Idem id.

Número de orden....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
144	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de segunda clase de Tarrega (Lérida).....	Ministerio de Hacienda.....	1.ª	Administrador.....	Premio.....	»	2.500	Además de los documentos previnidos debe acompañarse a la instancia una manifestación inscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 2.500 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que los interesados cuentan con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
145	Idem.—Idem de primera id., núm. 27, Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	20.000	Idem id.
146	Idem.—Idem de primera id., núm. 4, de la Coruña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	9.100	Idem id.
147	Idem.—Idem de segunda id. de Loja (Granada).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
148	Idem.—Idem de segunda id. de Santona (Santander).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
149	Idem.—Idem de segunda id. de Mieres (Oviedo).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
150	Idem.—Tesoraría de Hacienda de Cuenca.....	Idem.....	1.ª	Mozo de Caja.....	625	»	»	»
151	Idem.—Idem de Almería.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	750	»	»	»
152	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de León.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	625	»	»	»
153	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
154	Idem.—Archivo de Hacienda de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750	»	»	»
155	Idem.—Idem de Granada.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
156	Idem.—Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	625	»	»	»
157	Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
158	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Badajoz.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	750	»	»	»
159	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	2.ª	Mozo.....	750	»	»	»
160	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	2.ª	Portero del tinglado.....	750	»	»	»
161	Idem.—Idem de Castroudiales.....	Idem.....	2.ª	Pesador portero.....	750	»	»	»
162	Idem.—Idem de Zúñiga.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	750	»	»	»
163	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	2.ª	Pesador segundo.....	750	»	»	»
164	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	750	»	»	»
165	Idem.—Idem de Pasajes.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750	»	»	»
166	Idem.—Idem de Behovia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
167	Idem.—Idem de Irún.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	625	»	»	»
168	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.—Minas de Almadén.....	Idem.....	2.ª	Guarda montado.....	750	2.500 pesetas para caballo.	»	»
169	Dirección general de Contribuciones directas.—Administración de Almadén.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	550	»	»	»
170	Juzgado de primera instancia de Olivenza (Badajoz).....	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios....	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
171	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz).....	Idem.....	1.ª	Portero.....	450	»	»	Idem id.
172	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepulturero.....	565	»	»	Idem id.
173	Idem de Yébenes (Toledo).....	Idem.....	1.ª	Cabo de serenós.....	1.50 p. diar.	»	»	»
174	Idem de Córdoba.....	Capitanía general de Sevilla y Granada	1.ª	Guardia municipal.....	730	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
175	Diputación provincial de Sevilla.—Hospital central.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	900	»	»	»
176	Ayuntamiento de Bullas (Murcia).....	Capitanía general de Valencia	2.ª	Oficial cuarto.....	500	»	»	»
177	Idem.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	365	»	»	»
178	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365	»	»	»
179	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
180	Idem.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	500	»	»	»
181	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
182	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
183	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
184	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
185	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
186	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
187	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
188	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
189	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
190	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
191	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
192	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
193	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
194	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
195	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
196	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
197	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
198	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
199	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
200	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
201	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
202	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
203	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
204	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
205	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
206	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
207	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
208	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
209	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
210	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
211	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
212	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
213	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
214	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
215	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
216	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
217	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
218	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
219	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
220	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
221	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
222	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
223	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
224	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
225	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
226	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
227	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
228	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
229	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
230	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
231	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
232	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
233	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
234	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
235	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
236	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
237	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
238	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
239	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
240	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
241	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
242	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
243	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
244	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
245	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
246	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
247	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
248	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
249	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
250	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
251	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
252	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
253	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
254	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
255	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
256	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
257	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
258	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
259	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
260	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
261	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
262	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
263	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
264	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
265	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
266	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
267	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
268	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
269	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
270	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
271	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
272	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
273	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
274	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
275	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
276	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
277	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
278	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
279	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
280	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
281	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
282	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
283	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
284	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
285	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
286	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
287	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
288	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
289	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
290	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
291	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
292	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
293	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
294	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
295	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
296	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
297	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
298	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
299	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
300	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 3 de Mayo, de nueve á doce de la mañana, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones correspondiente al mes de Abril último de los Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos de Ultramar, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria de Cuba.....	3 Mayo... 4 id..... 5 id.....	G, H, I, J, L, M. N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z. A, B, C, D, E, F.
Recluta voluntaria de Filipinas y Puerto Rico.....	4 id.....	A á la Z.
Cuba.....	6 id..... 7 id..... 9 id..... 10 id..... 11 id.....	N, O, P, Q, R. S, T, U, V, Z. A, B, C. D, E, F, G. H, I, J, L, M.
Puerto Rico.....	12 id.....	A á la Z.
Filipinas.....	13 id..... 14 id.....	A á la J. L á la Z.
Incidencias de todos los distritos.....	16 id.	A á la Z.

Madrid 30 de Abril de 1898. — El General Inspector, Amarelle.

ADVERTENCIAS

- 1.º El pago empezará á las nueve de la mañana y terminará á las doce en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.
- 2.º El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las once de la mañana, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.
- 3.º Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.
- 4.º El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más que una asignación.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 93.—27 DE ABRIL DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.—Nueva Brunswick.

Restablecimiento de la señal de niebla de la punta Lepreau.

(Notice to Mariners, núm. 13. Ottawa, 1898.)

Núm. 582, 1898.—Ha sido restablecida la señal de niebla de la punta Lepreau, cuyo aparato había sido destruido por un incendio (Aviso núm. 61/368 de 1898), en una nueva construcción erigida en el emplazamiento de la antigua, en la extremidad de la punta.

La corneta emitirá, como antes, en tiempos de niebla, sonidos de 5 segundos de duración, seguidos de pausas de 25 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 104.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Canal de la Mancha.

Francia.

Iluminación de restos de buque en el canal de Carentan.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69/449. Paris, 1898.)

Núm. 583, 1898.—La barca *Stanislas-Emmanuel*, sumergida en el canal de Carentan, constituye un peligro para la navegación.

Estos restos están situados á 1.700^m canal arriba de la extremidad del malecón de la orilla E.

Una luz roja, colocada en la proa del buque del lado del canal, indica los restos durante la noche.

Carta núm. 558 de la sección II.

Destrucción de la torre valiza Astan, en el E. de la isla de Bas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 71/459. Paris, 1898.)

Núm. 584, 1898.—La valiza de mampostería *Astan*, pintada de rojo y rematada por un distintivo cónico, ha sido destruida por la mar.

Situación aproximada: 48° 44' 50'' N. por 2° 14' 33'' E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Islas Británicas (Inglaterra).

Isla Wight.

Ejercicios de luz eléctrica en los fuertes del W.

(Notice to Mariners, núm. 5. Trinity-House. Londres, 1898.)

Núm. 585, 1898.—Según aviso del Ministerio de la Guerra, se encenderán en el transcurso del presente año, para

ejercicios de instrucción, luces eléctricas en los fuertes del W. de la isla Wight, en las fechas siguientes:

Abril 28.
Mayo 4, 19 y 25.
Junio 9 y 15.
Julio 7, 13 y 28.
Agosto 3, 18 y 24.
Septiembre 8, 14 y 15.

Estos ejercicios tendrán lugar entre las 9^h y 10^h y 30^a de la noche.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo Pérsico.

Arabia.

Profundidad sobre un bajo situado al N. E. del puerto de Bahrein.

(Notice to Mariners, núm. 138. Londres, 1898.)

Núm. 586, 1898.—El Capitán del vapor inglés *Lawrence* ha obtenido sondas de 8^m,2 y 8^m,7 sobre el bajo señalado hasta ahora con 9^m de fondo, situado á 22 millas próximamente al N. 28° E. de la extremidad N. de la isla Muharrak, situada en la parte E. del puerto de Bahrein.

Situación aproximada: 26° 37' N. por 57° 2' E.

Carta núm. 567 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Faro flotante en la entrada del puerto de San Francisco (California).

Retirada de una boya de silbato.

(Notice to Mariners, núm. 18. Light-House. Board. Washington, 1898.)

Núm. 587, 1898.—El 7 de Abril de 1898 se debe haber fondeado un faro flotante, que lleva el núm. 70, en 33 á 36^m de agua, á 4,5 millas por fuera de la barra de la entrada del puerto de San Francisco, en la enfilación de las luces de Alcatraz y de la punta Fort, á unas 12 1/8 millas en el S. 71° W. de la última luz.

Presenta simultáneamente en el tope de cada uno de sus dos palos una luz blanca, de un eclipse cada 15 segundos (luz, 5 segundos; eclipse, 10 segundos).

Las dos luces, elevadas 17^m,3 sobre el nivel del mar, son visibles á 13 millas en tiempos claros, estando formadas cada una por 3 lámparas eléctricas de 100 bujías, dispuestas en círculo, en fanales, lenticulares. En caso de interrupción de la luz eléctrica, se sustituirán por otras *fljas*, blancas, menos brillantes.

El faro flotante tiene un puente corrido de popa á proa, está aparejada de goleta sin bauprés.

La chimenea y la señal de niebla están entre los palos; en el tope de cada uno de éstos hay una galería circular debajo de los fanales. El casco, pintado de rojo, lleva en blanco á cada banda las palabras *San Francisco Harbor* y 70 en blanco en cada amura.

En tiempos de niebla, un silbato de vapor, establecido en este faro flotante, emite, cada 15 segundos, un sonido de 2 segundos de duración, seguido de una pausa de 13 segundos.

Situación aproximada: 37° 44' N. por 116° 31' W.

En la misma fecha, la boya de silbato exterior de la barra, pintada á fajas verticales negras y blancas, señalada S. F. y fondeada á 2,5 millas en el N. 71° E. de la situación del faro flotante, debe haber sido retirada definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 36.

Carta núm. 700 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 94.—28 DE ABRIL DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE IRLANDA

Islas Británicas.

Inglaterra.

Modificación de la luz de la percha de Black Scar, en las cercanías de Fleetwood.

(Notice to Mariners, núm. 149. Londres 1898.)

Núm. 588, 1898.—Las Autoridades del puerto de Fleetwood avisan, con fecha 11 de Marzo de 1898, que la luz encendida en la percha del Black Scar, en la orilla W. del río Wyre, á 2 cables al N. 7° W. de la extremidad del Long groyn; ilumina con luz *flja*, blanca, del N. 18° W. al S. 18° E. por el E., y con luz *flja* roja, del N. 18° W. al S. 18° E. por el W.

Situación aproximada: 53° 56' 5'' N. por 3° 11' 15'' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 106.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Francia.

Restos de buque en el W. de la entrada del puerto de Dunkerque.

(Avis aux Navigateurs, núm. 71/458. Paris, 1898.)

Núm. 589, 1898.—Según aviso del Comandante del aviso *Ibis*, los restos del vapor holandés *Bussun*, zozobrado el 28 de Marzo de 1898, se encuentran á unos 1.200^m al N. 85° W. del faro de la escollera W. de Dunkerque.

Es probable que, alijado de su cargamento, sea arrastrado el buque hacia tierra y al W. de la situación que actualmente ocupa.

Carta núm. 219 de la sección II.

Desaparición accidental de las tres boyas de la meseta E. del banco Out-Ruytingen.

(Avis aux Navigateurs, núm. 72/465. Paris, 1898.)

Núm. 590, 1898.—Las tres boyas esferocónicas, pintadas de negro, rematadas poa un distintivo cilíndrico, que señalan la extremidad N. E., el centro y la extremidad S. W. de la meseta E. del banco Out-Ruytingen (señaladas respectivamente con los números 3, 5 y 7), han sido arrastradas por la mar y se repondrán cuando el estado de aquélla lo permita.

Situaciones aproximadas:

Boya núm. 3, 51° 12' 10'' N. por 8° 21' 55'' E.

Boya núm. 5, 51° 9' 10'' N. por 8° 17' 45'' E.

Boya núm. 7, 51° 7' 17'' N. por 8° 12' 15'' E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Kattegat (Dinamarca).

Restos de buque al S. E. del banco Faus-Bolsax.

(Avis aux Navigateurs, núm. 72/467. Paris, 1898.)

Núm. 591, 1898.—Una embarcación de poco porte se ha sumergido á 2 millas al S. E. del Faus-Bolsax, de la cual emerge un palo.

Situación aproximada: 55° 41' 40'' N. por 16° 57' 55'' E.

Carta núm. 821 de la sección II.

Sund (Dinamarca).

Restos de buque al E. de Skovshoved.

(Avis aux Navigateurs, núm. 72/468. Paris, 1898.)

Núm. 592, 1898.—Un buque de tres palos se ha sumergido en 9^m de agua por fuera de Skovshoved, muy cerca en el E. de la enfilación de las luces de Prøvesteen, á 2 millas de tierra y en la enfilación de la iglesia de Frelser con la costa E. de Trekroner. Los palos han desaparecido y los restos están cubiertos con 6^m,3 de agua.

Situación aproximada: 55° 45' 50'' N. por 18° 52' 5'' E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Restos de buque en el S. W. del faro flotante Drogden

(Avis aux Navigateurs, núm. 72/469. Paris, 1898.)

Núm. 593, 1898.—Un buque ha zozobrado en 11^m de agua á 5 millas al S. 28° W. del faro flotante Drogden, del cual emergen los dos palos.

Situación aproximada: 55° 28' 50'' N. por 18° 51' 5'' E.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo de Martaban.

Funcionamiento del faro flotante Krishna.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/683. Berlin, 1898.)

Núm. 594, 1898.—Según aviso telegráfico del Capitán del puerto de Rangoon, el faro flotante Krishna ha sido repuesto en la misma situación que antes ocupaba (Aviso núm. 39/236 de 1898.)

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86.

Carta núm. 523 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Roca en el E. N. E. de la roca Zoraida, en la entrada del puerto de Totoraillo.

(Noticias hidrográficas, núm. 8/41. Santiago, 1897.)

Núm. 595, 1898.—El buque francés *Valentine* tocó el 28 de Enero de 1898 en una roca cubierta con 3^m,9 de agua, situada aproximadamente al N. 70° E. de la roca Zoraina y al N. 55° W. (sobre la carta) de la punta S. de la ensenada Temblador. (Aviso núm. 246/1.639 de 1897.)

Carta núm. 266 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Escalafón general de los empleados de la Hacienda pública, dependientes de este Centro, formado en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 31 de Diciembre de 1897.

NOMBRES Y APELLIDOS			DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO			PROVINCIA DE SU NATURALEZA		EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			HABER de cesantía.		SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.		OBSERVACIONES
Jefes de Negociado de primera clase																					
CON 6.000 PESETAS ANUALES																					
1	Sr. D. Antonio Aranda é Ibarrola		Interventor de Hacienda en comisión de la provincia de Logroño.....			Cádiz.....		55	9	20	13	6	21	25	Enero	1875	»	10.000	En 25 Febrero 1876.		
2	Sr. D. Eloy Sánchez-Vizcaino y Roales-Nieto		Sirve en comisión en la Intervención general de la Administración del Estado.....			Ciudad Real.....		60	6	15	1	3	23	31	Octubre.....	1897	»	10.000	En 8 Marzo 1870.		
3	D. Serafín Cervellera y Fernández		Interventor de Hacienda de la provincia de Lugo.....			Alicante.....		57	7	26	36	3	5	13	Agosto.....	1873	»	6.000	»		
4	Francisco Ramos Portillo.....		Idem de id. de la de Albacete.....			Madrid.....		54	»	»	36	9	4	23	Agosto.....	1873	»	6.000	»		
5	Ginés González Pola y López		Idem de id. de la de Santander.....			Oviedo		64	4	6	21	9	22	23	Enero.....	1874	»	6.000	»		
6	Alfredo Marquerie Luard.....		Idem de id. de la de Salamanca.....			Madrid.....		54	4	10	25	10	11	3	Agosto.....	1877	»	6.000	»		
7	Luis Herrero y Panadero.....		Idem de id. de la de León.....			Madrid.....		63	5	17	22	1	18	24	Septiembre.....	1884	»	6.000	»		
8	Hilario Rivero y Sandoval.....		Idem de id. de la de Gerona.....			Sevilla.....		45	»	»	21	3	28	9	Octubre.....	1884	»	6.000	»		
9	Federico Rodríguez Santamaría.....		Idem de id. de la de Jaén.....			Madrid.....		54	1	22	26	5	8	12	Abril.....	1885	»	6.000	»		
10	Fernando González de Rivas.....		Idem de id. de la de Orense.....			Madrid.....		57	7	»	38	5	24	1.º	Diciembre.....	1885	»	6.000	»		
11	Román Posse Nicolich		Idem de id. de la de Cáceres.....			Coruña.....		41	11	15	16	8	5	1.º	Diciembre.....	1885	»	6.000	»		
12	Luis Vich y Aparici.....		Idem de id. de la de Huelva.....			Valencia.....		59	9	9	30	7	9	13	Febrero.....	1886	»	6.000	»		
13	José Díez de Isla y Perlado.....		Idem de id. de la de Pontevedra.....			Soria.....		59	7	5	25	1	7	24	Septiembre.....	1887	»	6.000	»		
14	José María Fernández de Cossío y la Rúa		Interventor de la Delegación de Hacienda de España en Londres.....			Cádiz.....		53	8	9	17	8	»	1.º	Noviembre.....	1887	»	6.000	»		
15	Miguel de Prada y Lamaur.....		Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....			León.....		58	10	7	38	11	8	11	Diciembre.....	1887	»	6.000	»		
16	Ramón de Isla y Conda.....		Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....			Orense.....		55	7	28	30	11	8	14	Diciembre.....	1887	»	6.000	»		
17	Luis Rivas Soriano.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Almería.....			Valencia.....		47	11	10	28	3	24	13	Febrero.....	1888	»	6.000	»		
18	Luis Balaca y Gilabert.....		Idem de id. de la de Lérida.....			Madrid.....		60	1	11	35	4	23	15	Mayo.....	1888	»	6.000	»		
19	Salustiano Rodríguez Bermejo		Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....			Toledo.....		63	6	23	22	10	»	4	Julio.....	1888	»	6.000	»		
20	Arturo Valgañón y Romero.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.....			Logroño.....		38	»	27	20	1	19	29	Diciembre ..	1888	»	6.000	»		
21	Sr. D. Bernardo de Sesma y Gómez.....		Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....			Vizcaya.....		47	2	15	31	2	29	1.º	Enero	1889	»	6.000	»		
22	D. Bermudo Meléndez Conejo.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Badajoz.....			Lugo.....		49	6	»	32	1	22	17	Junio.....	1889	»	6.000	»		
23	Cruz Collada López		Idem de id. de la de Castellón.....			Cuenca.....		46	3	16	26	11	5	20	Julio.....	1889	»	6.000	»		
24	Juan Romo de Oca y López.....		Idem de id. de la de Guadalupe.....			Cádiz.....		53	8	28	33	6	26	4	Marzo.....	1890	»	6.000	»		
25	León Carrillo de Albornoz		Idem de id. de la de Zamora.....			Alava.....		44	10	8	23	8	3	3	Noviembre.....	1890	»	6.000	»		
26	José Murciano y Agut.....		Idem de id. de la de Tarragona.....			Castellón.....		46	»	2	14	5	18	6	Marzo.....	1891	»	6.000	»		
27	Sr. D. Valentín Rubio y Guillén.....		Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....			Cáceres.....		37	10	15	24	4	4	1.º	Julio.....	1892	»	6.000	»		
28	D. Segundo Rodríguez del Valle.....		Idem en la id. de id.....			León.....		44	7	»	16	1	18	12	Julio.....	1892	»	6.000	»		
29	Sr. D. José Prosper y Lloréns.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Baleares.....			Valencia.....		49	7	22	26	10	27	27	Diciembre.....	1892	»	6.000	»		
Jefes de Negociado de segunda clase																					
CON 5.000 PESETAS ANUALES																					
1	D. José López Guisarro		Interventor de Hacienda en comisión de la provincia de Huesca.....			Málaga.....		56	2	28	19	3	26	15	Mayo.....	1874	»	10.000	En 13 Noviembre 1890.		
2	Leandro Botella y Andrés.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Segovia.....			Alicante.....		53	10	21	17	3	19	13	Marzo.....	1875	»	5.000	»		
3	Fernando Villamil y Murias.....		Idem de id. de la de Guipúzcoa.....			Oviedo.....		45	8	29	16	7	16	26	Mayo.....	1876	»	5.000	»		
4	Felipe Lillo y Ruiz		Interventor principal de las Minas de Almadén.....			Badajoz.....		51	7	29	13	6	16	1.º	Noviembre.....	1886	»	5.000	»		
5	Jacinto Luján Riotorto		Tenedor de libros en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....			Coruña.....		72	8	15	46	6	26	5	Abril.....	1887	»	5.000	»		
6	Francisco de P. Moya Villarraso.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Alava.....			Granada.....		62	11	21	24	2	10	8	Agosto.....	1887	»	5.000	»		
7	Joaquín Coll y Manzanao.....		Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....			Madrid.....		53	4	19	34	5	12	7	Octubre.....	1887	»	5.000	»		
8	Eladio Sanz Villapece.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....			Valladolid.....		58	10	21	36	8	1	20	Diciembre.....	1887	»	5.000	»		
9	Miguel de Palacios y Pastrana		Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....			Ciudad Real ..		50	11	11	32	2	12	14	Diciembre.....	1889	»	5.000	»		
10	Juan de Dios de Retes y Muyrani.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Soria			Madrid.....		38	9	23	21	6	15	24	Febrero.....	1891	»	5.000	»		
11	Ramiro Rossi y Alvarez		Idem de id. de la de Navarra.....			Madrid.....		47	2	3	13	»	4	27	Abril.....	1891	»	5.000	»		
12	Modesto Zapata y Pascual.....		Sirve en la Intervención central de Hacienda.....			Barcelona.....		49	10	12	28	1	19	16	Julio	1891	»	5.000	»		
13	Federico Venero y Aguirre.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Canarias.....			Badajoz.....		60	1	3	27	9	10	6	Diciembre ..	1891	»	5.000	»		
14	Joaquín Gallego Esteban.....		Idem de id. de la de Avila.....			Teruel.....		39	11	8	14	10	27	9	Febrero.....	1892	»	5.000	»		
15	Nicolás Aparicio Peláez.....		Idem de la Delegación de Hacienda de España en Berlín.....			Madrid.....		52	»	25	25	8	»	12	Abril.....	1892	»	5.000	»		
16	Francisco Requero y Avedillo		Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....			Zamora.....		44	»	9	12	9	4	17	Abril.....	1893	»	5.000	»		
17	Modesto Marín y Pérez.....		Interventor de Hacienda de la provincia de Cuenca.....			Sevilla.....		37	11	18	18	8	14	20	Octubre.....	1892	»	5.000	»		
18	José León Villanueva.....		Idem de id. de la de Teruel.....			Sevilla.....		43	7	9	23	5	25	29	Noviembre.....	1892	»	5.000	»		

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1896.			HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.				
19	D. Federico de Cuéllar y Belluga	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado	Granada.....	42	6	9	25	1	16	5	Noviembre..	1894	»	5.000	»	En 5 de Junio de 1891.
20	José Sánchez y Segundo.....	Idem en la id. de id.	Cuba.....	49	8	»	19	2	7	14	Octubre.....	1895	»	5.000		
Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS ANUALES																
1	D. Carlos de Ochoa y Madrazo	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.....	Madrid.....	61	6	17	15	4	29	24	Octubre.....	1864	»	8.750	»	En 5 de Junio de 1891.
2	Juan Antonio Marco y Pérez	Idem en comisión en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Zaragoza	51	7	4	31	1	24	17	Octubre.....	1891	»	5.000		
3	Cesáreo González del Castillo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Logroño.....	58	10	4	31	5	»	20	Marzo.....	1886	»	4.000	»	»
4	Salvador González Boix.....	Idem en la id. de id. de la de Granada.....	Valencia.....	54	11	27	32	4	»	20	Julio.....	1888	»	4.000		
5	Eduardo López Cortés y Fernández.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	55	2	18	38	11	2	1.º	Noviembre..	1892	»	4.000	»	»
6	Angel de Posadillo y Polanco	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Cádiz.....	53	5	23	30	9	20	1.º	Marzo.....	1893	»	4.000		
7	José Sanabria y Cortina	Interventor del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torreveja (Alicante).....	Toledo.....	35	1	21	16	6	6	16	Octubre.....	1894	»	4.000	»	»
8	Juan Buitrago y Barbaza.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas	Madrid.....	38	2	29	20	»	8	8	Agosto.....	1895	»	4.000		
9	Matías Francisco Barrera y Lanzas.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Jaén.....	45	11	2	17	10	27	24	Febrero.....	1896	»	4.000	»	»
10	Eufrasio Belda y Moltó.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Valencia.....	35	7	8	18	2	»	11	Septiembre..	1896	»	4.000		
11	Eduardo Laborda y Nicolás.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos.....	45	5	20	28	2	15	16	Septiembre..	1896	»	4.000	»	»
12	Rafael Riaño y López.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Madrid.....	33	6	»	15	4	8	7	Octubre.....	1896	»	4.000		
13	Gaspar Thous y Sánchez Cisneros	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública..	Alicante.....	64	6	10	25	7	»	9	Octubre.....	1896	»	4.000	»	»
14	Manuel Pérez Gutiérrez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Coruña.....	Lugo.....	49	1	28	14	9	7	9	Enero.....	1897	»	4.000		
15	Máximo Cánovas y Vallejo.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	31	1	13	12	1	29	1.º	Junio.....	1897	»	4.000	»	»
16	Sr. D. Ceferino Velasco y Esquerro.....	Idem en la id. de id.	Logroño.....	40	4	5	20	4	9	1.º	Octubre.....	1897	»	4.000		
17	D. Juan de Dios Rico y Cuenca.....	Idem en la id. de id.	Avila.....	48	9	22	23	11	»	3	Noviembre..	1897	»	4.000	»	En 1.º de Octubre de 1890.
Oficiales de primera clase CON 3.500 PESETAS ANUALES																
1	D. Emilio Merino Fernández	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Madrid.....	59	»	»	31	9	11	1.º	Marzo.....	1864	»	4.000	»	En 12 de Julio de 1889.
2	Rafael de Torres Pardo y Zayas.....	Tenedor de libros en comisión de la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Granada.....	51	1	14	20	9	3	15	Septiembre..	1882	»	4.000		
3	José Pereira Díez de Oñate	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública..	Málaga.....	57	»	7	21	8	5	26	Diciembre..	1854	»	3.500	»	»
4	Mariano Ruiz de Arana	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	58	3	18	24	»	15	25	Febrero.....	1863	»	3.500		
5	Antonio Ares de Parga y de Irún.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Coruña.....	64	2	12	30	3	»	15	Marzo.....	1865	»	3.500	»	»
6	Baldomero Laguna y Martínez.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación..	Teruel.....	52	8	14	36	8	12	1.º	Febrero.....	1869	»	3.500		
7	Antonio Gómez Ramírez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Málaga.....	55	10	16	16	9	25	5	Mayo.....	1869	»	3.500	»	»
8	Matías Vargas Argüello.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública..	Valladolid.....	52	10	7	33	8	6	2	Noviembre..	1870	»	3.500		
9	José María Herrero y Navarro.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Murcia.....	48	»	9	32	5	21	1.º	Marzo.....	1871	»	3.500	»	»
10	Adolfo Covisa.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....	Almería.....	»	»	»	»	»	»	18	Febrero.....	1872	»	3.500		
11	Pedro de la Sierra Arrigunaga.....	Idem en la id. de la de Oviedo.....	Cádiz.....	47	7	18	24	9	7	7	Noviembre..	1873	»	3.500	»	»
12	Joaquín Rodríguez del Valle.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la de Santander.....	Cáceres.....	57	3	9	27	3	9	19	Febrero.....	1874	»	3.500		
13	Victoriano Pérez Almendro.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	64	9	7	23	9	14	17	Marzo.....	1874	»	3.500	»	»
14	Higinio Cadórniga y Rajoy	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Orense.....	60	11	20	28	»	9	24	Abril.....	1874	»	3.500		
15	José María de la Torre y Godínez.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.....	Murcia.....	52	11	7	24	7	16	19	Junio.....	1874	»	3.500	»	»
16	Emilio Garmendia y Rámila.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos.....	55	8	23	26	4	26	7	Mayo.....	1875	»	3.500		
17	José Fernández Ballester.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Barcelona.....	58	8	9	22	3	4	1.º	Diciembre..	1875	»	3.500	»	»
18	Felipe Pérez Ceballos.....	Idem en la id. de la de Zaragoza.....	Almería.....	45	3	»	24	»	»	1.º	Abril.....	1876	»	3.500		
19	José Jiménez Tomás.....	Idem en la Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torreveja (Alicante).....	Murcia.....	67	3	27	39	10	20	1.º	Agosto.....	1876	»	3.500	»	»
20	Manuel Herrero y Ferrer.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.....	Baleares.....	42	4	28	20	6	12	23	Noviembre..	1876	»	3.500		

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prela- ción en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupues- tos de 30 de Junio de 1886.			HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
25	D. Francisco de Rute y Piñar.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Almería.....	42	2	3	22	5	9	17	Julio.....	1874	»	3.000	»
26	Felipe María Ibarra.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.....	Valladolid.....	59	10	25	24	6	25	20	Julio.....	1874	»	3.000	»
27	Francisco García Pérez.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Orense.....	45	5	»	27	2	23	1.º	Agosto.....	1874	»	3.000	»
28	Ricardo Pérez Salcedo.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	58	2	29	30	2	21	18	Marzo.....	1875	»	3.000	»
29	Joaquín Gómez Yelo.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Murcia.....	51	6	13	22	6	17	14	Junio.....	1875	»	3.000	»
30	José Pérez Jiménez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.....	Almería.....	50	2	15	18	7	18	11	Agosto.....	1876	»	3.000	»
31	Eugenio Lazo y Hurtado.....	Idem en la id. de la de Tarazona.....	Cádiz.....	45	8	21	27	1	21	1.º	Agosto.....	1877	»	3.000	»
32	Lorenzo Corrales y Cerezo.....	Idem en la id. de la de Badajoz.....	Cuenca.....	55	3	26	20	»	»	1.º	Octubre.....	1877	»	3.000	»
33	Sebastián Castro y García Plaza.....	Idem en la id. de la de Burgos.....	Madrid.....	42	1	23	24	7	1	12	Agosto.....	1878	»	3.000	»
34	Román Barrio y Cuadrado.....	Idem en la id. de la de Lérida.....	Guadalajara.....	44	10	»	22	9	21	9	Septiembre.....	1878	»	3.000	»
35	Félix Fernández Cela y Cornejo.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	49	1	11	22	9	»	8	Marzo.....	1879	»	3.000	»
36	Florentín Pérez Vellido.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Granada.....	40	4	7	18	1	»	1.º	Diciembre.....	1879	»	3.000	»
37	Rafael Cabrera y Romero.....	Idem en la id. de la de Málaga.....	Jáen.....	39	5	»	17	11	15	16	Enero.....	1880	»	3.000	»
38	Francisco Serrano Galarza.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cádiz.....	38	»	21	16	6	2	29	Marzo.....	1881	»	3.000	»
39	Antonio Antelo y Fernández.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Santander.....	35	3	2	19	9	»	1.º	Junio.....	1881	»	3.000	»
40	José Peña y Guijarro.....	Idem en la id. de la de Cádiz.....	Madrid.....	44	11	28	23	8	»	7	Marzo.....	1882	»	3.000	»
41	Juan Suárez y Madán.....	Idem en la id. de la de Alicante.....	Canarias.....	34	6	3	18	»	»	5	Abril.....	1882	»	3.000	»
42	Enrique Torrijos y Lacruz.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	39	5	6	19	9	»	26	Agosto.....	1883	»	3.000	»
43	Angel Orue y Rius.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Madrid.....	44	4	29	23	6	19	21	Noviembre.....	1882	»	3.000	»
44	Tomás Sanz y Sanz.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	42	5	»	21	11	13	8	Enero.....	1883	»	3.000	»
45	Eduardo Coloma y Sesma.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Cuenca.....	49	2	17	18	9	13	1.º	Junio.....	1883	»	3.000	»
46	Antonio Suárez Inclán.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Oviedo.....	48	»	28	10	7	24	18	Diciembre.....	1883	»	3.000	»
47	Guillermo Fleming y Martín.....	Idem en la id. de la de Valencia.....	Cádiz.....	37	11	10	18	8	16	1.º	Febrero.....	1884	»	3.000	»
48	José Pueyo Escudero.....	Idem en la id. de la de Gerona.....	Huesca.....	42	9	12	13	4	15	16	Agosto.....	1884	»	3.000	»
49	José María Laparte y Aguiar.....	Idem en la id. de la de Córdoba.....	Sevilla.....	33	11	14	16	10	1	29	Octubre.....	1884	»	3.000	»
50	Teodoro González y de Palacios.....	Idem en la id. de la de Almería.....	Cádiz.....	35	4	12	17	4	12	9	Julio.....	1885	»	3.000	»
51	Ambrosio Jiménez de Munana García.....	Idem en la id. de la de Barcelona.....	Avila.....	41	11	3	25	10	20	27	Agosto.....	1885	»	3.000	»
52	Eduardo Gómez Atard.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Jus- ticia.....	Valencia.....	32	11	8	13	10	6	19	Septiembre.....	1885	»	3.000	»
53	Ramón de Campoamor Domínguez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de León.....	Oviedo.....	32	11	13	11	11	15	16	Enero.....	1886	»	3.000	»
54	Félix de Aristizábal y Samper.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	36	8	»	11	11	»	1.º	Febrero.....	1886	»	3.000	»
55	Alfredo Cuartero y Estabiel.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.....	Madrid.....	35	1	27	11	10	15	16	Febrero.....	1886	»	3.000	»
56	Domingo de Fuenmayor Gómez.....	Idem en la id. de la de Soria.....	Madrid.....	29	»	»	11	2	»	26	Octubre.....	1886	»	3.000	»
57	Damián Barbosa y Asensio.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Avila.....	45	3	4	22	7	11	5	Enero.....	1887	»	3.000	»
58	Perfecto Alvarez y Alvarez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo.....	Oviedo.....	39	7	18	8	11	»	30	Enero.....	1889	»	3.000	»
59	Pedro Fernández Díez.....	Idem en la id. de la de Orense.....	Zamora.....	52	7	12	9	8	29	24	Febrero.....	1887	»	3.000	»
60	José Fernández Mendiburu.....	Idem en la id. de la de Santander.....	Madrid.....	40	7	26	9	7	2	13	Febrero.....	1888	»	3.000	»
61	Marcelino Vázquez Martínez.....	Idem en la id. de la de Coruña.....	Pontevedra.....	30	11	9	6	11	19	2	Abril.....	1888	»	3.000	»
62	José Alberti Rodríguez.....	Idem en la id. de la de Huelva.....	Sevilla.....	37	1	24	10	4	18	1.º	Julio.....	1888	»	3.000	»
63	Cesáreo Antolín Mateos.....	Idem en la id. de la de Valencia.....	Salamanca.....	34	4	24	4	11	7	14	Agosto.....	1888	»	3.000	»
64	Fernando de Illana y Sánchez de Vargas.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Sevilla.....	31	11	10	9	6	10	13	Noviembre.....	1888	»	3.000	»
65	Ramón Martínez Martínez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Coruña.....	38	7	15	9	6	22	19	Noviembre.....	1888	»	3.000	»
66	Daniel Muñoz y García.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Toledo.....	44	8	21	16	1	15	1.º	Febrero.....	1889	»	3.000	»
67	Alfonso Fernández Castillo.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	29	10	23	8	10	»	1.º	Marzo.....	1889	»	3.000	»
68	Adolfo Andrade Zufria.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Coruña.....	25	6	2	11	2	29	17	Diciembre.....	1890	»	3.000	»
69	Teodoro Cerdá y Oliver.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.....	Baleares.....	57	2	6	30	10	23	21	Agosto.....	1892	»	3.000	»
70	Adolfo García de Alas.....	Idem en la id. de la de Oviedo.....	León.....	36	11	»	4	5	1	18	Enero.....	1893	»	3.000	»
71	Julian Basanta de la Riva.....	Idem en la id. de la de Segovia.....	Salamanca.....	29	10	15	4	7	13	22	Mayo.....	1893	»	3.000	»
72	Honorio Codina y Sanchis.....	Idem en la id. de la de Guadalajara.....	Valencia.....	58	11	13	2	10	20	26	Abril.....	1895	»	3.000	»
73	Emilio Ortiz y Lapena.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Madrid.....	30	4	8	2	2	»	1.º	Noviembre.....	1895	»	3.000	»
74	Alfonso Bilbao y Sevilla.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	25	9	13	1	11	4	27	Enero.....	1896	»	3.000	»
75	Ramón María Serrano y Pérez.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Málaga.....	27	6	2	1	10	»	1.º	Marzo.....	1896	»	3.000	»
76	Joaquín Fernández Sagredo.....	Idem en la id. de la de Avila.....	Oviedo.....	37	1	13	1	9	29	2	Marzo.....	1896	»	3.000	»
77	Ramón Barco y Cosme.....	Idem en la id. de la de Valladolid.....	Salamanca.....	44	4	8	1	7	24	7	Mayo.....	1896	»	3.000	»
78	Miguel Orts y Pérez.....	Idem en la id. de la de Teruel.....	Castellón.....	42	4	3	1	5	28	3	Julio.....	1896	»	3.000	»
79	Honorio López-Ocaña y Besteiro.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	23	3	2	1	2	»	1.º	Noviembre.....	1896	»	3.000	»
															Electo.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
80	D. Luis Richi y Molero.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Madrid.....	24	»	7	»	3	11	20	Septiembre..	1897	»	3.000	»
81	Francisco Olivá y Malo.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	»	»	»	»	»	2	»	1.º	Noviembre..	1897	»	3.000	»
82	Antonio Fernández Bordas.....	Idem en la id. id.....	Orense.....	27	11	21	»	1	19	13	Noviembre..	1897	»	3.000	»
83	Francisco Armengol y Díaz del Castillo.....	Idem en la id. id.....	Puerto Rico.....	21	9	24	»	»	29	3	Diciembre..	1897	»	3.000	»
84	Julio Rodríguez Marquina.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.000	Electo.
Oficiales de tercera clase CON 2.500 PESETAS ANUALES															
1	D. Juan María de Soto y Gómez Morales.....	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Sevilla.....	57	9	10	24	6	29	10	Mayo.....	1872	»	3.000	En 27 Diciembre 1890.
2	Manuel García Martínez.....	Idem en la id. de la de Jaén.....	Córdoba.....	47	6	18	31	2	21	15	Diciembre..	1872	»	3.000	En 5 Junio 1891.
3	Mariano David y Gil.....	Idem en la id. de la de Badajoz.....	Murcia.....	46	9	»	16	5	23	12	Abril.....	1875	»	3.000	En 22 Septiembre 1892.
4	Rafael de Luque y Barbudo.....	Idem en la id. en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Córdoba.....	37	4	6	5	10	25	5	Abril.....	1884	»	3.000	En 15 Diciembre 1895.
5	José Cruz Meneses.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.....	Murcia.....	58	3	20	14	11	27	13	Junio.....	1863	»	2.500	»
6	Benito Pla y Frige.....	Idem en la id. de la de Santander.....	Coruña.....	49	10	26	24	5	12	4	Octubre.....	1866	»	2.500	»
7	Carlos Jaramillo Escalante.....	Idem en la id. de la de Lérida.....	Madrid.....	61	2	16	27	9	19	1.º	Mayo.....	1870	»	2.500	»
8	Miguel Saiz Paramo.....	Idem en la id. de la de Lérida.....	Burgos.....	51	3	4	5	6	2	15	Septiembre..	1871	»	2.500	»
9	José González Miramón.....	Idem en la id. de la de Lugo.....	Orense.....	58	11	29	38	»	16	23	Septiembre..	1871	»	2.500	»
10	Rafael Álvarez Borbolla y de las Alas.....	Idem en la id. de la de Coruña.....	Oviedo.....	48	2	7	15	4	1	18	Julio.....	1872	»	2.500	»
11	José Prino Rosetti.....	Idem en la id. de la de Palencia.....	Burgos.....	59	»	3	37	7	7	22	Julio.....	1872	»	2.500	»
12	Benito Aranda Cristina.....	Idem en la id. de la de Salamanca.....	Toledo.....	64	4	17	26	9	»	28	Octubre.....	1872	»	2.500	»
13	Emilio Montaner Castellary.....	Idem en la id. de la de Palencia.....	Madrid.....	52	7	20	25	11	10	1.º	Abril.....	1873	»	2.500	»
14	Nicolás Cardona Prieto.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Cuenca.....	51	3	20	23	6	»	18	Julio.....	1873	»	2.500	»
15	Isidro Padilla y Maestre.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Coruña.....	51	7	16	28	8	4	1.º	Septiembre..	1873	»	2.500	»
16	Sebastián Gómez Hernández.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Salamanca.....	48	9	24	14	4	5	4	Diciembre..	1873	»	2.500	»
17	Joaquín Torres y Rufo.....	Idem en la id. de la de Teruel.....	Sevilla.....	55	4	12	20	6	4	10	Mayo.....	1874	»	2.500	»
18	Miguel de la Torre y Toledano.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Córdoba.....	53	2	3	32	2	25	29	Marzo.....	1875	»	2.500	»
19	José Pérez Gareía.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Málaga.....	54	10	7	34	4	16	1.º	Enero.....	1876	»	2.500	»
20	Agustín Jiménez Vilches.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Málaga.....	41	9	21	17	9	27	1.º	Julio.....	1876	»	2.500	»
21	Rafael Cавero y Hernando.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	43	3	25	21	2	1	1.º	Noviembre..	1876	»	2.500	»
22	Manuel Alvarez Valle.....	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Oviedo.....	46	8	11	20	11	»	15	Enero.....	1877	»	2.500	Electo.
23	Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar.....	Idem en la Intervención Central de Hacienda.....	Cádiz.....	37	6	14	20	6	14	16	Junio.....	1877	»	2.500	»
24	Ilefonso Maffiotte y La Roche.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Canarias.....	47	»	23	27	11	»	21	Junio.....	1877	»	2.500	»
25	Eustaquio Jiménez de Muñana.....	Idem en la id. de la de Segovia.....	Avila.....	54	3	11	30	8	8	1.º	Agosto.....	1877	»	2.500	»
26	Julio Canapos Preciado.....	Idem en la id. de la de Ciudad Real.....	Madrid.....	47	4	18	28	6	14	7	Agosto.....	1877	»	2.500	»
27	Antonio Ramón González y Roselló.....	Idem en la id. de la de Guadalupe.....	Lérida.....	43	5	20	26	»	»	8	Agosto.....	1877	»	2.500	»
28	Pedro José Narbón y Muñoz.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Teruel.....	50	8	21	24	8	27	9	Agosto.....	1877	»	2.500	»
29	Luis Iranzo y Cistué.....	Idem en la id. de id.....	Sevilla.....	52	»	»	20	4	11	20	Agosto.....	1877	»	2.500	»
30	Eduardo Caro de Campos.....	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Sevilla.....	42	11	1	22	3	3	8	Enero.....	1878	»	2.500	»
31	Rafael de Vargas Machuca y Muñoz.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.....	Valencia.....	60	7	20	19	8	24	1.º	Febrero.....	1878	»	2.500	»
32	Juan Muñoz López.....	Idem en la id. de la de Córdoba.....	Madrid.....	54	7	15	11	4	28	1.º	Febrero.....	1878	»	2.500	»
33	Pedro Arzubalde y Oguiza.....	Tenedor de libros de la id. de la de Guipuzcoa.....	Vizcaya.....	48	5	9	20	»	»	10	Noviembre..	1878	»	2.500	»
34	Francisco Santamaría y Marco.....	Sirve en la id. de la de Madrid.....	Soria.....	54	»	28	23	3	6	20	Marzo.....	1879	»	2.500	»
35	Daniel López Coloma.....	Idem en la id. de la de Coruña.....	Toledo.....	41	8	20	18	7	24	1.º	Abril.....	1879	»	2.500	»
36	Ulpiano Pérez Martín.....	Tenedor de libros de la id. de la de Alava.....	Valladolid.....	49	7	27	22	5	26	16	Abril.....	1879	»	2.500	»
37	Emilio de Rute y Fernández Piñar.....	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Madrid.....	36	11	6	21	10	23	7	Julio.....	1879	»	2.500	Electo.
38	Angel González y Rodríguez.....	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	41	10	»	24	8	14	1.º	Agosto.....	1879	»	2.500	»
39	Mariano Estévez Asenjo.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Avila.....	44	2	9	23	4	18	23	Septiembre..	1879	»	2.500	»
40	Eduardo Ramírez Noguera.....	Idem en la id. de la de Tarragona.....	Murcia.....	51	4	8	27	»	»	5	Marzo.....	1880	»	2.500	»
41	José Galve y Gascón.....	Idem en la id. de la de Burgos.....	Teruel.....	50	»	10	29	8	»	1.º	Abril.....	1880	»	2.500	»
42	Domingo Eduardo de Asúa y Bascarán.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Vizcaya.....	39	»	10	18	10	19	21	Mayo.....	1880	»	2.500	»
43	Luis Barbero y Casal.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.....	Guadalajara.....	37	11	7	22	8	4	25	Septiembre..	1880	»	2.500	»
44	Luis Ruiz Alvarez.....	Idem en la id. de la de Guadalajara.....	Madrid.....	52	10	11	22	6	6	11	Octubre.....	1880	»	2.500	»
45	Lorenzo Galiana Fernández.....	Idem en la id. de la de Sevilla.....	Murcia.....	38	2	10	17	7	22	26	Febrero.....	1881	»	2.500	»
46	Eliso Ulloa Varela.....	Idem en la id. de la de Pontevedra.....	Pontevedra.....	44	2	22	11	8	29	17	Marzo.....	1881	»	2.500	»
47	Luis Valdés y Vilches.....	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	48	8	27	19	1	17	19	Marzo.....	1881	»	2.500	»

Número de orden en la clase.....	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103
-------------------------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
D. Mariano de la Haba Trujillo	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.	Huelva	34	3	19	8	10	24	11	Enero	1889	»	»
Victoriano Fernández Alvarez	Idem en la id. de la de Lugo.	Oviedo	33	11	3	9	10	4	8	Abril	1889	»	»
Ricardo Molina y Jiménez de Saavedra	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid	27	4	6	10	2	18	1.º	Junio	1889	»	»
Manuel Rosell y López	Idem en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	Madrid	34	7	20	9	1	20	13	Junio	1889	»	»
Joaquín Iglesias Elvira	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.	Salamanca	45	3	7	23	8	3	1.º	Agosto	1889	»	»
Francisco Palacios Brugada	Idem en la id. de la de Toledo.	Madrid	29	9	23	8	4	22	9	Agosto	1889	»	»
Antonio Pérez de Vargas Martínez	Idem en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid	38	8	7	15	3	»	26	Septiembre	1890	»	»
Antonio Zapater y Pérez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.	Albacete	25	5	»	7	2	21	10	Octubre	1890	»	»
Francisco Díaz y Alonso Martínez	Idem en la id. de la de Alicante.	Tarragona	25	4	»	8	5	8	31	Octubre	1890	»	»
Alejandro Font de Mendoza	Idem en la id. de la de Santander.	Granada	26	6	11	7	11	8	17	Noviembre	1890	»	»
Manuel López Morales	Idem en la Sección de Contabilidad de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Córdoba	44	6	5	6	11	28	3	Enero	1891	»	»
Lino Solís y Peláez	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.	Oviedo	29	6	»	12	»	28	20	Marzo	1891	»	»
Federico Rodríguez Almela	Idem en la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid	27	»	22	6	3	16	13	Septiembre	1891	»	»
León Palazuelos Tolin	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Burgos	25	10	11	5	5	16	4	Noviembre	1891	»	»
Gonzalo Bushell y Gil	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.	Alicante	20	2	20	6	1	16	15	Noviembre	1891	»	»
Francisco Ruiz Pastor	Electo para la id. de la de Murcia.	Albacete	37	6	15	5	10	»	29	Febrero	1892	»	»
José Sirtou y Baquero	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Sevilla	31	9	5	5	8	20	11	Abril	1892	»	»
Angel González de la Peña y Vernacci	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	21	4	10	5	6	8	22	Junio	1892	»	»
José Lahoz y Parra	Idem en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.	Sevilla	34	1	6	5	»	18	13	Diciembre	1892	»	»
Luis Díez Pérez	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.	Valladolid	25	8	»	4	8	6	25	Abril	1893	»	»
Manuel Canga Argüelles y Rivero	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.	Madrid	54	11	3	2	4	5	26	Agosto	1895	»	»
Anselmo Rodríguez de Rada	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.	Madrid	54	1	9	12	1	12	18	Noviembre	1895	»	»
Manuel Gómez y García Barzanallana	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	21	9	4	»	9	2	30	Marzo	1897	»	»
Ramón Soprani Ariola	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.	Madrid	»	»	»	»	»	»	8	Abril	1897	»	»
Federico Rodríguez Codesido	Idem en la id. de la de Girona.	Madrid	29	»	23	»	4	»	1.º	Septiembre	1897	»	»
Antonio Rais Auger	Idem en la id. de la de Alicante.	Zaragoza	28	3	10	»	3	8	23	Septiembre	1897	»	»
José Sánchez Rodríguez	Idem en la Intervención general de la Administración del Estado.	Avila	30	9	15	»	2	10	21	Octubre	1897	»	»
Fernando Mayoral Oliver	Idem en la id. de id.	Málaga	31	7	6	»	»	20	11	Diciembre	1897	»	»
Julio de Soria y Chamorro	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Soria.	Murcia	28	2	7	6	8	16	27	Diciembre	1897	»	»

**Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado.**

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 50 premios mayores de los 2.700 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
35.791	100.000	Bilbao.
27.463	50.000	Cartagena.
18.320	30.000	Toledo.
12.675	15.000	Madrid.
41.779	8.000	Pamplona.
38.730	1.000	Madrid.
45.789	1.000	Valladolid.
39.047	1.000	Sevilla.
6.325	1.000	Valencia.
2.781	1.000	Madrid.
29.557	1.000	Ronda.
37.663	1.000	Madrid.
41.828	1.000	Idem.
6.620	1.000	Murcia.
20.937	1.000	Minas de Riotinto.
24.872	1.000	Tarragona.
29.244	1.000	Barcelona.
19.444	1.000	Línea de la Concepción.
1.761	1.000	Peñaranda de Bracamonte.
49.457	1.000	Pontevedra.
44.476	1.000	Salamanca.
23.629	1.000	Sevilla.
48.447	1.000	Barcelona.
12.418	1.000	Alicante.
24.590	1.000	Alcalá de Henares.
12.702	1.000	Ferrol.
16.876	1.000	Madrid.
653	1.000	Barcelona.
1.424	1.000	Santander.
1.156	1.000	Madrid.
41.669	1.000	Mora.
48.117	1.000	Algeciras.
27.377	1.000	San Sebastián.
32.767	1.000	Madrid.
1.293	1.000	Sevilla.
41.306	1.000	Ribadavia.
39.061	1.000	Sevilla.
48.313	1.000	Madrid.
12.635	1.000	Sevilla.
34.426	1.000	Idem.
39.072	1.000	Idem.
37.735	1.000	Idem.
13.611	1.000	Madrid.
18.295	1.000	Línea de la Concepción.
33.455	1.000	Sevilla.
18.974	1.000	Córdoba.
5.592	1.000	Padrón.
40.269	1.000	Línea de la Concepción.
2.329	1.000	Toledo.
2.060	1.000	Oviedo.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Ríaza, del Colegio de la Paz.
María Estéfana García, del idem.
Clotilde Moyano, del idem.
Encarnación Ecé, del idem.
Julia Montero, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Mayo de 1898.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 910.000 pesetas en 650 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de de	250.000
1 de de	80.000
1 de de	25.000
10 de 4.000 de	40.000
631 de 800 de	504.800
2 aproximaciones de 2.200 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	4.400
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.400 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.800
650	910.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las opera-

ciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto de 1.10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 30 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 3 de Mayo.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 17.031.

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.693 y 14.694. Resguardos de recibos carpetas números 11.337 al 11.339 y 11.341 al 11.343.

Idem de residuos, carpeta núm. 11.340.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Se entregarán diariamente los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equiva-

lencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.941.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 29 de Abril de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	30 Abril 1898.	28 Abril 1898.	PASIVO	30 Abril 1898.	28 Abril 1898.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	245.837.814'60	245.475.702'75	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	178.287.678'69	218.189.897'17	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	31.498.232'93	21.772.711'07	Ganancias y pérdidas.....	13.843.958'97	13.531.317'72
Efectos á cobrar en el extranjero.....	218.008'38	388.188'13	Realizadas.....	7.998.593'95	6.334.698'44
Descuentos.....	728.942.102'85	678.026.403'42	No realizadas.....	1.290.545.300	1.305.725.425
Préstamos.....	119.893.566'02	142.385.397'99	Billetes en circulación.....	596.748.151'90	588.428.214'85
Efectos á cobrar en el día.....	2.475.115'15	1.455.416'79	Cuentas corrientes.....	36.488.548'65	36.577.818'12
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	45.345.630'30	42.335.309'21
Otros valores de cartera.....	6.045.892'78	5.825.710'81	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	4.514.329'03	3.094.592'07
Deuda amortizable al 4 por 100.....	380.458.611'25	380.458.611'25	Reservas de contribuciones.....	10.962.963'36	9.869.079'47
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	85.700.518'92	74.635.688'91
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.381.500	255.460.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	»	3.682.749'50
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	56.864.784'52	56.864.784'52	Suscripción nacional para fomento de Marina y gastos de guerra.....	»	»
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.526.247'34	4.464.395'09			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	4.875.629'03	1.660.032'29			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.119.500'24	12.213.788'71			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	2.123.456'38	2.089.375'13			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	2.711.697'54	1.839.917'47			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.928.955'81	14.902.975'31			
Diversas cuentas.....	39.876.708'77	39.609.092'53			
	2.257.147.995'08	2.249.214.893'23		2.257.147.995'08	2.249.214.893'23

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguillor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Rectificación.

En el anuncio de la subasta de conducción del correo desde Infesto á Cabezon de la Sal é hijuela de este punto al Valle de Cabuérniga, publicado en la GACETA de 19 del actual, pág. 263, aparece equivocada, por error de copia, la fecha del acto de apertura de pliegos, que dice el día 28 de Mayo en vez del 23 del mismo mes, que es el día señalado al efecto.

Madrid 30 de Abril de 1898.—P. el Director general, A. Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación numérica de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 18.034. La Sociedad Doyen A. Compañía.

Patente de invención por veinte años por una puerta plegable y de corredera para material móvil y de otras clases.

Expedida en 26 de Diciembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.035. D. Antonio Gregorio y Roca Solano.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar pan fosfatado.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 18.041. Sres. D. Bruno Wesselmann y el Dr. Jur Gustav Böcker.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en la fabricación de calzado.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.042. Sres. D. Bruno Wesselmann y el Dr. Jur Gustav Böcker.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo para disminuir el roce producido por la rotación ó resbalamiento de los cuerpos.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.043. La Sociedad Puihgrós Ll. Pu-bill y C.ª

Patente de invención por cinco años por un procedimiento químico para producir, bajo la base del clorhidrato de anilina ó aceite de anilina indistintamente ó con el empleo de ambos combinados con otras sales, el color negro oxidado é indestructible.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.044. D. Hudson Marín.

Patente de invención por veinte años por mejoras en cargas explosivas para cañones, cartuchos, cápsulas, etc.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.045. Sres. Mestre y Pons.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para la estampación de percalinas y otros tejidos á dos caras.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.048. La Sociedad Neve Deutsche Gas-glühlicht, Comp.ª J. H. Aschner et cte.

Patente de invención por veinte años por un aparato para gasificar los líquidos de combustión fácil y aumentar la potencia calorífica de estos gases.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.051. D. Francisco Román Bonastre.

Patente de invención por veinte años por un resultado in-

dustrial, pecheras en color y dibujos para camisas, en piezas.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.052. D. José Llopart y Piera.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de puños de asta animal para bastones, paraguas y sombrillas.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.053. Sres. F. Cabot y Compañía, So-ciedad en comandita.

Patente de invención por cinco años por perfeccionamiento en el procedimiento para teñir con color negro permanente toda clase de hilados y tejidos.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.057. Mr. Bernhard Hoffmann.

Patente de invención por diez años por un aparato que combina la máquina de escribir y el receptor telegráfico denominado el Veloz-escriptor.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.061. D. Ernesto Alberto Stierlin.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para elevar á la superficie del agua los buques y objetos sumergidos por medio del gas acetileno desarrollado por el carburo de calcio.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.062. Gubba, Cardenal y Compañía.

Patente de invención por diez años por un aparato insecticida con su correspondiente ingrediente.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.063. Mr. Philibert Gagnieur.

Patente de invención por diez años por una máquina para bordar el papel.

Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de práctica en 11 de Marzo de 1898.

(Se continuará.)

TEATRO REAL

La función organizada por iniciativa del empresario del Regio Coliseo, D. Rafael Conde Salazar, con el fin de allegar recursos para la suscripción nacional, que tendrá por objeto la adquisición de nuevos buques de combate, se ha verificado el 31 de Marzo de 1898 con el loable y desinteresado concurso de todas clases de artistas nacionales y extranjeros; habiendo intervenido en todas las operaciones de Contaduría la Comisión presidida por el Excmo. Sr. Duque de Tancames, Excmo. Sr. General de la Armada, D. José Gómez Imáz; el Delegado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Jerónimo Benito y González; el del Excmo. Sr. Gobernador civil; D. José Ignacio Ayuso, y el Director artístico, D. Luis París, asociados de los empleados de dicha Empresa D. Enrique Conde Salazar, D. Mariano Inyesto, Contador, y D. Joaquín Froán, Interventor de abonos, expresándose á continuación la forma en que se han expendido las localidades en tan breve espacio de tiempo, beneficios obtenidos por el importe de las mismas y por donativos (1).

Número de orden.	CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO	CANTIDAD SATISFECHA — Pesetas.	LOCALIDADES ADQUIRIDAS	PRECIO ORDINARIO	OBSERVACIONES
	<i>Suma anterior.....</i>	24.626'35		2.417'55	
132	Lerera.....	5	Un paraíso, fila 4.ª.....	2'10	»
133	Silvestra Lorente, hija.....	20	Dos fila 1.ª, palco.....	10'50	»
134	Alberto Aguilera.....	500	Un palco.....	105'75	»
135	Srta. Romero.....	10	Cuatro paraísos.....	6	»
136	Un cesante.....	3	Un id.....	1'50	»
137	Eduardo Díaz.....	10	Dos id.....	3	»
138	Ignacio Pérez.....	4	»	»	Donativo.
139	Emilio Ortega.....	25	Dos divanes.....	10'50	»
140	Ignacio Figueroa.....	2'10	Un paraíso.....	1'50	»
141	Sra. Golipe.....	20	Dos id., fila 4.ª.....	4'20	»
142	I. S.....	25	Tres id., id.....	6'30	»
143	Un antillano.....	25	Una butaca.....	15'80	»
144	R.....	5	Un paraíso.....	1'50	»
145	I. G.....	10	Tres id.....	4'50	»
146	Sr. Marqués de Luque.....	2.500	Un palco.....	105'75	»
147	I. G.....	75	Tres divanes.....	15'75	»
148	Sr. Marqués.....				
149	Timoteo Manso.....	15	Seis paraísos.....	9	»
150	Isidoro López.....				
151	Ricardo Rojas.....	100	Dos divanes.....	10'50	»
152	Regimiento de Canarias.....	500	Un paraíso.....	1'50	»
153	Agustín Lardhy.....	25	Dos id.....	3	»
154	Corresponsal del Times.....	25	Dos fila 1.ª, palco.....	10'50	»
155	Juan López.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
156	Dolores Figueroa.....	25	Seis paraísos.....	9	»
157	Antonio Jorge.....	10	Un id.....	1'50	»
158	Doctor Barajas.....	100	Dos butacas y cuatro paraísos.....	37'60	»
159	Sra. Serantes.....	35	Seis divanes.....	31'50	»
160	Bonifacio Villazón.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
161	José Martínez.....	50	Dos id.....	31'60	»
162	Jos. Cortazar.....	50	Dos antepechos.....	8'40	»
163	Sr. Encina.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
164	Antonio Vallés.....	100	Cuatro id.....	63'20	»
165	Josefa Larrión.....	15	Tres paraísos, fila 4.ª.....	6'30	»
166	Benigno Latorre.....	5	Un id.....	1'50	»
167	Manuel Suárez.....	25	Dos divanes y dos paraísos.....	13'50	»
168	L. I. M.....	2'50	Un paraíso, fila 4.ª.....	2'10	»
169	L. M.....	6	Dos id.....	3	»
170	Joaquín Isaac.....	2'50	Un id.....	1'50	»
171	Sr. Lledó.....	4	Un id., fila 4.ª.....	2'10	»
172	Enrique Madrona.....	5	Un id., id.....	2'10	»
173	E. S. P.....	150	Tres butacas.....	47'40	»
174	Dámaso Fernández.....	30	Cuatro paraísos.....	6	»
175	Ramón Artigas.....	15	Cuatro id.....	6	»
176	Ramón Fernández.....	250	Un palco principal.....	58'25	»
177	Manuel Reyes.....	15	Seis paraísos.....	9	»
178	S. B.....	10	Dos id.....	3	»
179	Menchaco.....	5	Un id.....	1'50	»
180	Bonati.....	15	Ocho id.....	12	»
181	Primera brigada de Administración militar.....	500	Un id.....	1'50	»
182	Regimiento de Lusitania.....	2.000	Un id.....	1'50	»
183	Un obrero.....	4	Dos id.....	3	»
184	Sr. Lafarnosa.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
185	Sr. Navarro Rodrigo.....	500	Cuatro id.....	63'20	»
186	Sr. Ontiveros.....	10	Un antepecho.....	4'20	»
187	Gabriela Puente.....	10	Tres paraísos.....	4'50	»
188	Pío Hidalgo.....	7	Tres id.....	4'50	»
189	Antonio Gómez.....	7	Tres id.....	4'50	»
190	Pedro Mota.....	5	Dos id.....	3	»
191	Moreno.....	5	Dos id.....	3	»
192	A.....?	5	Un id.....	1'50	»
193	Fulgencio Melo.....	25	Una butaca.....	15'80	»
194	E. Barca.....	10	Cuatro paraísos.....	6	»
195	Lucas del Campo.....	25	Un id.....	1'50	»
196	Francisco Caballero.....	25	Una butaca.....	15'80	»
197	J. B. O.....	250	Tres id.....	47'40	»
198	Indalecio Echevarría.....	50	Dos id.....	31'60	»
199	Un comparsa.....	5	Dos paraísos.....	3	»
200	Un segoviano.....	25	Un id.....	1'50	»
201	Eduardo García.....	3	Un id.....	1'50	»
202	Eduardo Pura.....	50	Dos id.....	3	»
203	Regimiento de Wad-Ras.....	500	Un id.....	1'50	»
204	Sr. Cañizares.....	5	Un id.....	1'50	»
205	S. G.....	5	Un id.....	1'50	»
206	A. B.....	10	Dos id.....	3	»
207	José Antón.....	5	Un id.....	1'50	»
208	Manuel Prast.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
209	Francisco Reina.....	10	Dos paraísos.....	3	»
210	Regimiento de Lanceros de la Reina.....	2.000	Un id.....	1'50	»
211	Idem de Húsares de la Princesa.....	2.000	Un id.....	1'50	»
212	Jacinto Ceruelo.....	80	Dos butacas.....	31'60	»
213	Antonio Ortiz.....	40	Dos id.....	31'60	»
214	Hotel de la Paz.....	30	Una id.....	15'80	»
215	La Epoca.....	50	Dos id.....	31'60	»
216	José López Villaseñor, Síndico de almacenistas de vinos.....	250	Una id.....	15'80	»
217	Doctor S.....	50	Dos id.....	31'60	»
218	Doctor Abras.....	25	Una id.....	15'80	»
219	Pedro Novo y Colson.....	200	Dos antepechos.....	8'40	»
220	Sr. Duque de Denia.....	5.000	Un palco.....	148	»
221	Juan Conecher.....	500	Una butaca.....	15'80	»
222	José María de Castro.....	500	»	»	Donativo.
223	Pablo del Puerto.....	395	Un palco bajo.....	105'75	»
224	Mariano Peiro.....	25	Dos fila 1.ª, palco.....	10'50	»
225	Conde de Romanones.....	500	Un palco bajo.....	105'75	»
226	Varios empleados.....	94'50	Un paraíso.....	1'50	»
227	José Pérez.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
228	Hermógenes García.....	50	Dos id.....	31'60	»
229	Emilio Merino.....	15	Dos antepechos.....	4'20	»
230	Nicolás Martín.....	50	Una butaca.....	15'80	»
231	Julían Navarro.....	50	Tres id.....	47'40	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO	CANTIDAD SATISFECHA — Pesetas.	LOCALIDADES ADQUIRIDAS	PRECIO ORDINARIO	OBSERVACIONES
232	Batallón de Ferrocarriles.....	2.000	Un palco segundo y dos paraísos.....	40'25	»
233	Pilar Fernández de la Mora.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
234	Comisión del Mapa geológico.....	200	Un paraíso.....	1'50	»
235	Antonio María.....	65	Una butaca.....	15'80	»
236	Ventura Espinosa.....	25	Una id.....	15'80	»
237	Jueces de primera instancia.....	250	Una id.....	15'80	»
238	Consejo de Filipinas.....	1.500	Una id.....	15'80	»
239	Andrés Trueba.....	75	Un palco principal.....	»	»
240	Castro.....	50	Un id. segundo.....	37'25	»
241	Leonor Martínez.....	40	Dos butacas.....	31'60	»
242	Sra. de Arcos y Vázquez.....	200	Un palco platea.....	105'75	»
243	M. H.....	25	Una butaca.....	15'80	»
244	Claudio Seiro.....	50	Tres butacas.....	47'40	»
245	Jacinto Echenique.....	50	Dos id.....	31'60	»
246	Compañía de Telégrafos de Madrid.....	1.000	Una id.....	15'80	»
247	Gutiérrez, Pellico, Urquijo, Viescas y Noval.....	1.000	»	»	Donativo.
248	José Ariza.....	140'80	Una butaca.....	15'80	»
249	Ricardo García.....	150	Tres delanteras de palco.....	25'20	»
250	Anacleto de la Presilla.....	25	Un paraíso.....	1'50	»
251	Ginés Pereantón.....	200	Dos butacas.....	31'60	»
252	Empleados de la Secretaría general de la Universidad Central.....	150	Un paraíso.....	1'50	»
253	Duques de Fernán-Núñez.....	5.000	Un palco.....	116	»
254	María Vicente.....	125	Un id. principal.....	58'25	»
255	Dimas Rodríguez Izquierdo.....	100	Dos butacas.....	31'60	»
256	Banco de Castilla.....	171'50	Un paraíso.....	1'50	»
257	José Gaset.....	100	Un palco segundo, núm. 16.....	37'25	»
258	Carlos Iñigo.....	75	Tres butacas.....	47'40	»
259	Federico Masriera.....	25	Una id.....	15'80	»
260	Colegio de Corredores de Bolsa.....	1.000	Una id.....	15'80	»
Suma y sigue.....		59.558'25		5.020'30	(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Habiéndose convocado la Junta administrativa del artículo 342 de las Ordenanzas de Aduanas para el 12 del actual, para ver y fallar los expedientes administrativos judiciales, números 7, 10 y 11 del año corriente, por defraudación, instruidas contra la razón comercial Félix Geay y Compañía, fabricantes de blondas en esta ciudad, y habiéndose citado en forma legal á su representante D. José Pailles, reconocido en las actuaciones, el cual ha manifestado por escrito no tener ya la representación que se le atribuye, se cita á la razón comercial Félix Geay y Compañía, para que comparezca ante dicha Junta acompañado de comerciante matriculado de esta localidad que le represente en dicho acto, como Vocal, con voz y voto, que se constituirá en el despacho de esta Delegación á los veinte días de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y si fuera feriado, el día siguiente, á las tres y media de la tarde, con el fin de dar las explicaciones que le convengan; advirtiéndose que la Junta celebrará sesión y dictará el fallo que corresponda, aunque dicha razón comercial no concurre.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado, á quien se ha hecho igual citación por correo en pliego certificado, y por notificación por medio del Consulado de España en Lyon.

Barcelona 20 de Abril de 1898.—Enrique Muslera.
1912—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Viana del Bollo.—Isidra Salgado, calle de la Bola.
Belmonte.—Sin destinatario, Concepción Jerónima, 6.
Valladolid.—José García Figueroa, café Universal.
Cussel.—Pastor Hudes, sin señas.
Santander.—Reyes, sin señas.
Guadalajara.—Gregorio Corral, Fuencarral, 32.
Tomcoruy.—Basilio Burgos, lista.
Coruña.—Manuel Vades, Hotel del Norte, Arenal, 6.

ESTE

Aguilas.—Sánchez, carretera de Aragón, 7.

SUR

Granada.—Manuel Franco, Cervantes, 13, segundo.

NORTE

Córdoba.—Amparo Uraja, Castilla, 5, bajo.
Santander.—Puertos, Trafalgar, 50.

Madrid 30 de Abril de 1898.—El Jefe del Cierre, Faustino Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Comisión de mercados de este Excmo. Ayuntamiento se constituirá desde el día 3 al 7 inclusive del próximo mes de Mayo, en el despacho del Sr. Interventor del mercado de la Cebada, de cuatro á siete de la tarde, con objeto de oír las opiniones de los señores introductores de verduras de Madrid y provincias, asentadores y vendedores de dicho artículo, respecto á los inconvenientes ó ventajas que, tanto á ellos

como al público en general, pueda reportar la clausura del sótano del referido mercado destinado á las operaciones de venta de dicho género.

Lo que en cumplimiento del decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fecha de hoy, de acuerdo con la Comisión 8.ª (Mercados) se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

A moción de varios Sres. Concejales, deseosos de que se depure de una manera concluyente el origen y móviles que hayan podido dar lugar á la protesta formulada el día 8 de Marzo último, con carácter un tanto tumultuoso, por los industriales de las afueras, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 26 del actual, á propuesta de la Comisión séptima, se ha servido acordar abrir una información ante la misma en la primera Casa Consistorial por espacio de quince días, señalando las horas de cinco á siete de la tarde para recibir las declaraciones que quieran hacerse.

Lo que en cumplimiento de dicha superior disposición se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Abril de 1898.—F. Ruano.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto adicional del año económico de 1896-97, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Abril de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra D. Nicolás Galdón Galvi sobre injurias, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Rosalía Moya Figueroa, Marcos Mariano Montalvo, Juan de la Cruz Campos Lérica y Juan González Marillas, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Audiencia el referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaran de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 28 de Abril de 1898.—Por Don Mariano Alonso, José de Ortiz.

J—2610

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción de Orgiva contra Bienvenido del Pino Yáñez sobre disparo y lesiones, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, á cuyo acto han de comparecer como testigos Antonio López Lizana, D. Antonio del Pino Braojos, D. José del Pino Braojos, y Antonio Heras Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, por lo que ha de verificarse la citación de los mismos por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, puedan comparecer en el local de esta Au-

diencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejaran de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 28 de Abril de 1898.—Por D. Mariano Alonso, Enrique Méndez.

J—2609

Audiencias provinciales.

MADRID

«Audiencia provincial de Madrid.—Sección tercera.—Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Heliodoro Rojas.—Cédula de citación.

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Manuel Arnáiz por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección tercera auto con fecha 2 del actual señalando el día 15 del próximo mes de Junio, y hora de las doce de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Cruz Rojo Rebolledo, calle de Fuencarral, núm. 87; José Carrión Gómez, calle de San Joaquín, núm. 8; Miguel Garrido Fernández, calle del Marqués de Leganés, núm. 3, y Francisco Garrido Fernández, en la misma casa, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

Y no conociéndose el domicilio actual de los expresados testigos, se les cita por medio de la presente, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en carta orden de 21 de los corrientes.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Escribano, Esteban Unzueta.

J—2600

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que en la noche del 11 de Febrero último, y en la aldea de la Bobadilla, término de la ciudad de Alcaudete, robaron la casa tienda de Joaquín Bermúdez Jiménez, de aquellos vecinos, y sustrajeron el metálico y efectos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que baya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca de los objetos robados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 12 de Abril de 1898. Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra.

Efectos y metálico robados.

Unas cinco varas de paño de mezcla á cuadros.
Cincuenta de lana para costales.
Quince de bayeta color grana.
Diez amarilla.
Siete de paño negro.
Siete de paño mezcla.
Cuarenta y cinco metros de lienzo moreno.
Veinte de lienzo moreno de 36 pulgadas.
Otros 20 de 28 pulgadas.
Diez y ocho de crea media luna.
Ciento setenta de semilanas de varios colores.
Doscientos de indianas de varios colores.
Veinte varas de cobulgo negro.
Quince de cachemir negro.
Diez de jerga para delanteras.
Tres de tela para peales.

Veinticinco metros de mezclillas de color.
 Noventa metros en tres piezas de tartanes de varios colores y dibujos.
 Treinta y 45 de arabias de diferentes colores y dibujos.
 Veinticinco varas de laneta para forros.
 Veinticinco metros de muletón pardo.
 Veintiocho de amarillo.
 Quince de tela azul para pantalones.
 Cinco cortes de pantalón.
 Quince metros ruas color café.
 Cuatro docenas de pañuelos para la cabeza.
 Una ingleses.
 Dos elegantes.
 Siete pañuelos de hilo.
 Diez de talle, de verano.
 Cinco de la mano.
 Ocho mantoncillos de algodón.
 Cinco de pelo.
 Diez de lana.
 Un mantón de caviña color castaña.
 Tres libras de algodón para medias encarnado y blanco.
 Un saco con una arroba de azúcar blanco.
 Un macillo de cordones negros para zapatos.
 Cuarenta y cinco panes de dos libras.
 Y unas 25 pesetas en calderilla.
 Todo lo relacionado es aproximadamente, creyendo que tengan algunas varas ó metros más. J—2244

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en el expediente sobre declaración de ausencia de Doña Elodia Verdian y Dorson, promovido á instancia de su hermana Doña Francisca Verdean y Dorson, se llama por el presente á dicha Doña Elodia Verdean y Dorson, á su hija Doña Berta Julián y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllas no se presentaren dentro del término de dos meses, haciéndose saber que se ha presentado únicamente la hermana de la ausente, Doña Francisca Verdean y Dorson, solicitando la administración de los bienes de la Doña Elodia, designando para el cargo de administrador á su marido D. Bernardo Curell; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, dentro de dicho término de dos meses.

Barcelona 20 de Abril de 1898.—Ignacio Torrá.

X—2043

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Bruguera, Carlos N. y otros, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de los referidos procesados Jaime Bruguera y Carlos N., ignorándose sus demás circunstancias.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1898.—Pablo Campos. Por el Escribano Vintró, Francisco Antonio Yáñez, Licenciado. J—2153

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de Isabel la Católica, Ca. allero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Aurelio Martín Domínguez y otros diez vecinos de Manganeses de la Polvorosa, se cita al testigo Jesús Gil Barrio, vecino de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 24 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la mentada causa; apercibiéndole con una multa de 5 á 50 pesetas, caso de incomparecencia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 27 de Abril de 1898.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—2556

CAZORLA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado auto con esta fecha en causa criminal que de oficio se instruye contra Sebastián Muñoz Amador, vecino de Quesada, sobre hurto, declarando terminado el sumario y mandando se remita á la Audiencia provincial de Jaén, previo emplazamiento de dicho procesado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante expresada Audiencia á usar de su derecho, requiriéndole á la vez para que en el acto nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha Audiencia; apercibido que de no hacerlo le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido procesado, que se encuentra de-larado rebelde, expido la presente cédula que firmo en Cazorla á 5 de Abril de 1898.—El actuario, Manuel Serrano. J—2156

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una cédula de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, dimanada de causa criminal instruida por el delito de lesiones contra Fermín Atanasio Moreno Sanz, vecino de El Molar, se cita y llama al testigo Roberto Velázquez, vecino que fué de El Molar, y cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 10 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezca ante la Sección cuarta de dicha Audiencia provincial, y local donde la misma celebra sus sesiones, á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa referida; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Colmenar Viejo 25 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—2587

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una orden de la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, dimanada de causa que se sigue contra Cayetano Lara Gómez y otro por lesiones, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de comparecencia ante dicho Tribunal al testigo Pablo Molina Riofrío, vecino que fué de San Sebastián de los Reyes en este partido, natural de Marchamalo, partido y provincia de Guadalajara, y cuyo actual paradero se ignora, para el día 11 de Mayo próximo, á las doce y media de su tarde, en que tendrán lugar las sesiones del juicio oral; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Colmenar Viejo 27 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—2588

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia fecha 9 del presente mes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el expediente promovido por D. Francisco Rodríguez Alcain sobre que se le declare, en unión de su hermana Doña Carlota y su prima hermana Doña Joaquina Rodríguez Velasco, únicos y universales herederos ab intestato de su tío D. Joaquín Rodríguez Pérez, natural de Socolinas y vecino que fué de esta Corte, se ha acordado, según expresa el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar á los parientes ó los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se verifique, comparezcan á reclamarla en dicho Juzgado del Hospicio, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y Escribanía del que refrenda.

Madrid 12 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano actuuario, Licenciado Pedro Taracena. 138—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello de la niña Pelipa Hernández Díaz, se cita á Nemesio Rodríguez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, el cual, sobre las siete y media de la noche del día 6 del actual iba en el tranvía núm. 30 de la Compañía de Leganés por la calle de Toledo y presenció el atropello de la lesionada, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Abril de 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo Canalejas, Julián Villanueva. J—2213

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Ramos Ramírez, natural de Cómpeña, vecino de Antequera, de cuarenta años de edad, dedicado á la venta de géneros, que habitaba en la calle de los Hornos, número 85, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término señalado comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco; y en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del expresado Francisco Ramos Ramírez.

Dada en Málaga á 9 de Abril de 1898.—Francisco Gallego. Por mandado de S. S., el Escribano, Luis Pérez. J—2257

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Benita Prats y Campins, para que se declare la presunción de muerte de su padre Cristóbal, concedido también por Miguel Peats y Serra, se emplaza nuevamente por medio del presente, á quienes puedan considerarse interesados en las declaraciones que en dicho juicio se solicitan, para que dentro de la mitad del término de nueve días, comparezcan en estos autos, personándose en forma, con arreglo á los artículos 525 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo plazo correrá desde el siguiente día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si transcurriere dicho plazo sin comparecer se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia de la parte actora, notificándose en los estrados dicha declaración de rebeldía y las demás providencias que recayeren.

Mataró 6 de Abril de 1898.—José Castellar y Dorda, Escribano.

Consigno haber sido declarada pobre Benita Prats, en sentencia de 22 de Enero último.—Doy fe.—Castellar y Dorda. 146—P

MEDINA DEL CAMPO

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, con esta fecha, á cumplimiento de carta orden de S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, se cita á Justo Bayón Manso, vecino de Pozal de Gallinas, y que según noticias se halla en Madrid, ignorándose su domicilio, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en dicho Superior Tribunal el día 20 de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral que en dicho día, hora y Tribunal tendrá lugar en causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones contra Canuto Rodríguez; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Medina del Campo á 28 de Abril de 1898.—El actuario, Domingo Manzano. J—2569

MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente cito y llamo á Rufino Moreno y María Casado Martínez, cuyas señas y demás circunstancias conocidas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Hilario García del Cerro y su mujer Jenara Casado Martínez, vecinos de Iruacha, sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Rufino y María, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Molina de Aragón á 9 de Abril de 1898.—Manuel Suárez Martín.—Por su mandado, José López.

Señas de Rufino Moreno.

Es más bien pequeño que alto, ni recio ni delgado, pelo negro, peinado hacia adelante por estar medio calvo, tiene los párpados de los ojos irritados y sin pestañas, de cuarenta años de edad; viste pantalón de corte, chaqueta de astracán, boina azul oscura, y unas veces alpargatas y otras zapatos; está casado con Juana Pérez, y ha tenido comercio en el pueblo de Jaraba.

Señas de María Casado.

Estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color blanco, bien constituida; viste saya negra, mantón de lana blanquinoso con pintas azules oscuras y franja azul, y pañuelo á la cabeza. J—2195

MONFORTE

D. Manuel Medrano Roldán, actuuario habilitado del Juzgado de primera instancia de Monforte.

Certifico que en los autos que se expresarán, se dictó la sentencia que dice así:

«En la ciudad de Monforte, á 11 de Marzo de 1898, el señor D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo estos autos demanda ordinario de mayor cuantía promovida por el Procurador Don José Arias, á nombre de Juana Rodríguez López, mayor de cincuenta años, viuda, labradora, y vecina de la parroquia de San Bartolomé de Villalpape, bajo la dirección del Abogado D. Demetrio Fernández, contra el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte del ausente Pedro Rodríguez y Rodríguez; y

Resultando que dicho funcionario Arias en la representación indicada propuso la demanda de estos autos en fecha 24 de Diciembre de 1896, exponiendo: que casados legítimamente José Rodríguez y Gertrudis Rodríguez, tuvieron en sus días como hijo, entre otros, al padre de la representada, llamado Pedro Rodríguez, el cual se ausentara de la referida parroquia hacia más de treinta años, sin que se hubiesen tenido noticias de su existencia, y contando además en la actualidad, á partir de su nacimiento, ocurrido en la parroquia mencionada en 29 de Octubre de 1800, más de noventa y seis años, de suerte que ya sea desde que se ausentó, ya desde su nacimiento, teniendo en cuenta que jamás se volvió á saber de su paradero, es de suponer, con todo fundamento, haya fallecido, pues que si viviera, y dada su manera de ser, no hubiera dejado de dar noticia de su existencia, contándose además que había fallecido, y de cuyo sujeto es hija legítima su cliente, habida en el matrimonio con Benita López, en unión de José y Manuel, éste fallecido, estando el José apoderado de las herencias de estos dos últimos petrucios, fundado sin duda en la dificultad que pudiera haber de acreditar la defunción del Pedro Rodríguez; que en justificación de estos hechos presentaba las partidas de nacimiento del Pedro y de su representada, reservándose hacerlo de la información testifical sobre la ausencia en su lugar y caso; y después de exponer la doctrina legal, en su concepto aplicable, en apoyo de los hechos relacionados, concluyó por interesar se emplazase con la demanda al Ministerio fiscal, y después de sustanciarla por los trámites marcados, recibirla á prueba, y en definitiva, por el resultado de ésta y alegaciones, dictar sentencia declarando la presunción de muerte del ausente Pedro Rodríguez y Rodríguez, la que se publique á los efectos del art. 192 del Código penal en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para en su día poder solicitar el abintestato de lo quedado de dicho petrucio:

Resultando que acordado por providencia de 30 del referido mes conferir traslado con emplazamiento de la demanda al Sr. Fiscal municipal, dicho Ministerio lo evacuó por su escrito de 1.º de Marzo del 97, oponiéndose á aquélla interin que en el período de prueba no se justificasen por la demandante los hechos en que se funda:

Resultando que teniendo por contestada la demanda, se acordó, por providencia del 2, siguióse el traslado para réplica al actor por término de diez días, á cuyo trámite renunció por su escrito de 24 de Abril, que fué presentado en 24 de Junio siguiente, en cuyo día se acordó, que de conformidad con lo solicitado en la demanda y lo dispuesto en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se recibiera el plaito á prueba, señalando el término de veinte días, como del primer período, para proponer en uno ó varios escritos toda la que interesase á las partes, habiendo propuesto el demandante el aotejo con sus originales de las partidas del Pedro Rodríguez y su hija Juana, que fueron presentadas con la demanda y la testifical, á tenor del interrogatorio que acompañó, y fueron declaradas pertinentes:

Resultando que abierto el segundo período y practicadas durante el mismo las pruebas propuestas, se acordó, por providencia de 25 de Agosto, unir las practicadas á los autos, haciéndolo saber á las partes, y como no se hubiese solicitado la celebración de vista pública, se acordó, en 1.º de Septiembre, entregar los autos originales á las partes por su orden para que concluyesen, haciendo por escrito el resumen de las pruebas y concediéndoles el término de diez días á cada una, á cuyo trámite renunció el Procurador Arias por su escrito del 9, acordándose entregar los autos al Sr. Fiscal, cuyo Ministerio formuló el correspondiente escrito, y por providencia de 7 del corriente se acordó tenerlos por conclusos, mandando traerlos á la vista, con citación de las partes para sentencia; y

Resultando, finalmente, que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales, sin que se noten defectos ni omisiones importantes:

Considerando que con la prueba testifical recibida á instancia del Procurador Arias se ha justificado cumplidamente que el Pedro Rodríguez, padre de su representada y vecino que fué de San Bartolomé de Villalpape, se ausentó de dicha,

parroquia hace más de treinta años, sin que se sepa de su paradero ni se tenga noticia de que exista actualmente, diciéndose de público que debió haber fallecido y que es la creencia general que así sucediese:

Considerando que ya se atiende á los años que hace se ausentó del país el Pedro Rodríguez, ya á los que tiene de edad, á contar desde su nacimiento, es de presumir fundadamente que aquél haya fallecido, y cuya declaración en tal concepto procede hacer en estos autos:

Vistos los artículos 192 del Código civil y los 524 al 678 de la ley de Enjuiciamiento civil y más de aplicación;

Fallo que debía declarar y declarar la presunción de muerte del ausente Pedro Rodríguez y Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de San Bartolomé de Villalpape, distrito de Bóveda, en este partido, mandando se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de lo prescrito en el art. 192 del Código civil.

Y por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia en el día de hoy, 12 de Marzo de 1898.—Ante mí, Manuel Medrano.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Monforte á 5 de Abril de 1898.—Manuel Medrano. J—2186

NOYA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la villa de Noya, provincia de la Coruña.

Por la presente requisitoria se cita, busca, llama y emplaza al procesado Manuel Vaqueiro Silva, de oficio cantero, hijo de Francisco Silva Farín, vecino del lugar de Lamas de Padres, parroquia de Santa Justa de Moraña, en el partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, cuyas señas se expresan á continuación, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Corredera, de afuera de esta villa, núm. 69, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros dos sujetos sobre lesiones á Gerardo Martínez Paris, de la parroquia de Santa Eugenia de Riveira, en este partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier orden, procedan á la busca y captura del referido procesado Manuel Vaqueiro Silva, poniéndole caso de ser habido en la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado.

Noya 26 de Marzo de 1898.—Modesto Iglesias.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas del procesado Manuel Vaqueiro Silva.

Estatura regular, color trigueño, cara redonda, boca regular, muy poco bigote negro, barba ninguna; viste chaqueta amarilla, chaleco negro y pantalón blanco. J—2258

ÓRGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los semovientes que al final se expresarán, conduciéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Orgiva á 9 de Abril de 1898.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio Richot.

Señas de los semovientes.

Once ovejas, de las cuales nueve tienen en la oreja derecha hoja de higuera y en la izquierda un bocado atrás; de las otras dos, una es corneta y la otra merina, con pintas oscuras en la cara. Las nueve primeras llevan en el lizar derecho un pegueto de pez negra formando un círculo y en el centro una E. J—2259

ORIHUELA

D. Valentín Escritano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, se cita, llama y emplaza á la procesada Maria Esquerdo y Esquerdo, hija de Isidro y de Vicenta, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viuda, vecina que ha sido de Alicante, en la calle de Toledo, número 22, natural de Villajoyosa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para emplazarle en dicha causa que se declaró conclusa por auto de 12 de Febrero último; apercibiendo á dicha procesada que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Igualmente encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la aludida Mariana Esquerdo, poniéndola á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 13 de Abril de 1898.—Valentín Escritano.—Por su mandado, José María Calvo. J—2237

PADRÓN

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón. Por la presente requisitoria, conforme á lo acordado en auto de esta fecha y lo dispuesto en el art. 836, en relación con el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Antonio María de Ibáñez Conde, de edad de cuarenta y tres años, natural de la ciudad de la Coruña, hijo de D. Antonio y de Doña Manuela, vecino de Pontevedra, casado, dedicado al periodismo, sin apodo, que sabe leer y escribir, cuyos domicilio y paradero son desconocidos, pero que se supone se encuentre en Madrid, en donde tuvo su domicilio últimamente, Paseo de Luchana, número 27, piso segundo izquierdo, para que dentro del término de diez días, siguientes á su publicación, se presente en la cárcel de este partido á sufrir la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente á la falta de pago á los herederos de D. José Caamaño Martelo de la indemnización de 8 pesetas 70 céntimos que, entre otras penas, le fué impuesta por la Audiencia provincial de la Coruña y su sentencia de 19 de Julio de 1897 en causa criminal sobre hurto, instruida en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido á su remisión, con las seguridades debidas, á la cárcel indicada, á disposición de este Juzgado, para el aludido efecto.

Dada en Padrón á 11 de Abril de 1898.—Ramón Villar.—Ante mí, Francisco Larre. J—2260

PONTEVEDRA

D. Silverio F. de San Mamed y Núñez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en este Juzgado y por mi Secretaría se ha presentado demanda en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Ramón Ruiz Villamizar, en nombre de Doña Carmen Oldao y Sarmiento, como representante del tutor de la incapacitada Doña Josefa Ramona Oldao y Sarmiento, contra D. Juan Ruiz Enríquez, vecino que ha sido de Tuy, sobre reclamación de 7.789 reales y 21 céntimos, equivalentes á 1.947 pesetas 30 céntimos, precedentes de once años de renta atrasada del foral denominado Pozo, y á la misma se dictó la siguiente

«Providencia.—Sr. Souto y Cuero.—Pontevedra 9 de Abril de 1898. Por presentada la anterior demanda con los documentos que en la misma se citan; de ella se confiere traslado con emplazamiento á D. Juan Ruiz Enríquez, vecino de Tuy, y en atención á que se afirma por el Procurador Rivas que dicho señor se halla ausente en ignorado paradero, hágase dicho emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial*, en la GACETA DE MADRID y en los sitios de costumbre, para que dentro de nueve días se persone á contestar la demanda por medio de Abogado.

Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Alfredo Souto.—Ante mí, Silverio J. de San Mamed.»

Con objeto de que sea emplazado D. Juan Ruiz Enríquez, expido el presente en Pontevedra á 9 de Abril de 1898.—Silverio Fernández San Mamed. 142—P

POSADAS

D. Julián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la que presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro López Arias, natural de Marzán, departamento rural de Sarria, provincia de Lugo, vecino de San Nicolás del Puerto, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, é hijo de Manuel y de Ana, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada del rollo de la causa seguida en este Juzgado contra referido procesado por el delito de lesiones.

Dada en Posadas á 14 de Abril de 1898.—Julián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués. J—2261

D. Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, al procesado José Vidal Victorio, natural y vecino de esta última ciudad, domiciliado en calle Herrera el Viejo, núm. 13, de treinta años, soltero, artista, é hijo de Francisco y de Juana, y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Posadas á 14 de Abril de 1898.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares, con bigote, y viste al uso del país. J—2262

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente gubernativo sobre devolución de la fianza que tenía constituida D. Miguel Hue y Gutiérrez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, habiendo desempeñado también los de Colmenar Viejo, Chantada y Archidona, he acordado publicar este tercer edicto á fin de que llegue á noticias de los que sean crean con alguna acción que deducir contra el expresado señor, conforme á lo establecido en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en el Puerto de Santa María á 26 de Abril de 1898.—Cipriano Cirer.—El Secretario de gobierno, Licenciado Miguel Serra. J—2576

PUERTO PRÍNCIPE (CUBA)

Licenciado D. Pedro de Agüero y Sánchez, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia de Puerto Príncipe (isla de Cuba).

Por este medio se hace saber que ante este Juzgado cursa el juicio abintestado de D. Lauro Martí y Calzada, soltero, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, de este vecindario y natural de Figueras, provincia de Gerona, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia intestada de aquél comparezcan en el término de treinta días con los documentos ó pruebas que les sea posible á ejercitar su derecho.

Puerto Príncipe 8 de Marzo de 1898.—Pedro de Agüero.—Ante mí, Francisco Flores Jiménez.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo la presente copia en su fecha.—Flores. 141—P

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en este Juzgado, y por la Escribanía del actuario que refrenda, se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaria de Manuel Aira Chousa, vecino que fué de Froján, Municipio de Caurel, de este partido, fallecido en 28 de Diciembre de 1885, promovidos por el Procurador D. Inocencio Taboada, en representación de Encarnación Aira Rodríguez, intervenida de su marido Serafin Vega Gallego, vecinos de Cercija, en el de la Puebla de Brollón, habilitados para litigar en concepto de pobres; en cuyos autos, por el de 28 de Marzo último, se ha tenido por prevenido dicho juicio y mandando citar para él en forma á los designados como herederos, entre ellos á Antonio Aira González, hijo del finado, ausente en ignorado paradero desde hace más de trece años.

Y para que sirva de citación en forma al referido ausente y pueda comparecer á la junta prevenida por el art. 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalada para el día 17 de Mayo próximo, y hora de doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se expide el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Quiroga á 1.º de Abril de 1898.—Julián Huerta. De orden de S. S., José Carballo. 176—P

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los procesados José Ernesto y Faustino Vela, asturiano el primero y gallego el segundo, ambos trabajadores que fueron en la mina de la Florida, y cuyos segundos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por lesiones á Mauro López Alba; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, cuya prisión provisional tengo decretada, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en San Vicente de la Barquera á 9 de Abril de 1898. Pedro de Urquiano.—Por mandado de S. S. Antonio A. Aguirre. J—2196

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Alcerreca García, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de este partido; pues así está mandado en causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego, y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 6 de Abril de 1898.—Juan Gordillo y Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—2239

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Heredia Cortés, de esta vecindad, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente en la cárcel nacional de este partido; pues así está acordado en causa que se sigue á dicho individuo por robo frustrado; y caso de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 1.º de Abril de 1898.—Juan Gordillo y Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—2197

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de una yegua con pelos blancos, de unos siete años, cerca de la marca, preñada, desherrada, con el labio de abajo caído; un caballo de pelo castaño oscuro, calzado de las patas traseras, garzo del ojo derecho, de doce años, con la marca, lucero y una raya en el hocico, y un caballo entero, rojo, con pelos blancos en el lomo ó erin, unas seis cuartas de alzada, de unos tres ó cuatro años, que en la noche del 12 al 13 fueron sustraídas de la dehesa de Malpartida, en donde pastaban, conduciéndolas á mi disposición con la persona en cuyo poder se hallaren si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita por término de quince días, para que comparezcan en este Juzgado, y se ruego su busca y captura y conducción á las cárceles de los presuntos autores de la sustracción, que lo son tres gitanos que conducían un burro, y tres gitanas; un gitano es de buena estatura, de unos cincuenta años, moreno y descolorido, que vestía traje claro y sombrero blanco; otro, estatura regular, barba larga negra, moreno, de unos treinta años, con traje de astracán negro y boina; y las mujeres, una de ellas de unos cuarenta y cinco años, buena moza, con la nariz cortada por la mitad, traje oscuro, y las otras más jóvenes, con trajes más claros, ignorando más señas y las del tercer gitano.

Dada en Talavera de la Reina á 26 de Marzo de 1898.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, Juan Ortiz. J—2198

TAMARITE

D. José María Bascones y Pérez, Juez de instrucción de la villa y partido de Tamarite de Litera.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por la Escribanía del que refrenda sobre robo del estanco de Fonz, he acordado recibir declaración á un gitano vecino de Lérida, llamado Juan Malla Púbil, conocido por el Xende, y no habiendo sido hallado en su domicilio, se le cita por el presente para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado á rendir la declaración acordada; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y hallándose acordada en la referida causa la detención del expresado Xende, que es alto, moreno, de unos veintiséis

á treinta años de edad, viste boina á la cabeza, americana y pantalón negros de jerga y pañuelo negro por corbata, ruego á las Autoridades y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Tamarit á 11 de Abril de 1898.—José María Bascones.—Por mandado de S. S., Juan Fernández. J—2199

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Sáinz, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José María Iglesias González, natural del Carrascal del Obispo (Salamanca), y Antonio de San Segundo, natural del Hospicio de Avila de los Caballeros, los cuales se fugaron de la cárcel de Valverde Enrique, como á las nueve de la noche del día 8 del actual, y cuyas señas se expresarán á continuación, para que del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectivamente, se presenten en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue en este Tribunal por robo de tocino; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición de los expresados sujetos.

Dada en Valencia de Don Juan á 9 de Abril de 1898.—Enrique Rodríguez Sáinz.—Por mandado de S. S., Silvano Carramio.

Señas de los procesados.

José María Iglesias, de treinta y seis años, de buena estatura, moreno, cerrado de barba; viste chaqueta negra y pantalón de pana, boina color café, calza borceguies de becerro blanco y es de oficio lañador.

Antonio de San Segundo, de veintiséis á veintiocho años de edad, de buena estatura, delgado, rubio, barba poca; viste chaqueta y pantalón de tela con listas atravesadas, calza borceguies blancos, marcado de viruelas y es de oficio lañador. J—2200

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Albelda Serra, de cincuenta y un años, de estado casado, natural de Carcagente, hijo de Miguel y de Vicenta, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Matías Perelló, número 10, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de hierro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 12 de Abril de 1898.—Francisco Alcalde.—Antonio Cortinas Peyró. J—2215

VALENCIA—SAN VICENTE

En el juicio ejecutivo procedente de este Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, seguido entre D. Fernando Marín Plana y D. Francisco Prieto Juan, habiendo renunciado el Letrado D. José Oller y el Procurador D. Salvador García la defensa y representación de D. Francisco Pinto, la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial ha acordado se le haga saber para que en el término de seis días designe otro Letrado que le dirija y nuevo Procurador que le represente; apercibiéndole que de no verificarlo se le designarán de oficio.

Y no habiendo sido encontrado dicho D. Francisco Pinto, para que llegue á su noticia y le sirva de notificación en forma, se publica el presente, que firmo en Valencia á 6 de Abril de 1898.—El Escribano, Agustín Milián. 139—P

VINARÓZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa á Miguel Redosat Urquiza, del vecindario y comercio de la villa de Benicarló, ha dispuesto se cite para ser oído á José Cervera Villarroja, vecino de la misma, dependiente de la casa comercial Pascual Febré é hijos, de la propia villa, cuyo Cervera, que es soldado destinado á Cuba, ha desaparecido de su domicilio, sospechándose haberse ausentado á Montevideo, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción para declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Vinaroz 6 de Abril de 1898.—Luis Roso. J—2216

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente edicto exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á las investigaciones necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías y efectos cuyas señas se expresan á continuación, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen suficientemente su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por auto de hoy en la causa que por robo de dichas caballerías y efectos, ejecutado en la noche del 6 para el 7 del actual, estoy instruyendo contra Francisco Martín Calvo y otros vecinos de Bogajo, donde el robo tuvo lugar.

Dado en Vitigudino á 10 de Abril de 1898.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandado, Juan Toruél.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Un burro, pelo negro, de tres años de edad, alzada regular, tiene el pelo al pescuezo como de haber andado arando, herrado de las manos.

Otro, pelo blanco oscuro, cerrado, alzada regular.

Una jaca pequeña, pelo castaño oscuro, herrada de las manos; los dos primeros pertenecientes á Marcos Manuel, y la última á Francisco Puente, vecinos de Bogajo.

Una albardilla, hueca por medio.

Una manta blanca de la fábrica de Lumbrales.

Otra de trapos remendada de distintos colores.

Un costal blanco remendado.

Una reata nueva.

Una cabezada de becerro amarillo.

Y una cincha de vaqueta negra.

La jaca tenía un collar de pesebre con cadena; los últimos efectos pertenecían á Valentín Francisco Calvo, también vecino de Bogajo. J—2217

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Bernardo Saavedra, de veintitrés años, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle de Medellín, núm. 7, y hoy de ignorado paradero, para que el día 10 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—2613

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 111.327, 112.836, expedidos por este Banco el 16 de Diciembre de 1895 y 20 de Febrero de 1896 á favor de D. Natalio de Otaolaurruchi y Urifar, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Abril de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—2038

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción, número 138, expedido en esta sucursal el día 6 de Noviembre de 1888, á nombre de D. Francisco Puento Alonso, y consistente en una acción del Banco de España de pesetas 500, número 261.279 del Registro general, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando esento de toda responsabilidad.

Gijón 29 de Abril de 1898.—El Secretario, Manuel Guerra.—V.º B.º.—El Director, Quirós. X—2042

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Junta general.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 42 de los estatutos, el Consejo de administración de la Compañía convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 20 del próximo mes de Mayo, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Bailén, 1, con el objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1897.

Con arreglo á lo que dispone el art. 41 de los mismos estatutos, para asistir con voz y voto á la junta es indispensable depositar en la Caja social, con cinco días de anticipación, 20 acciones por lo menos.

Los libros y comprobantes estarán á disposición de los señores accionistas todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 30 de Abril de 1898.—El Presidente, Marqués de Urquijo. X—2044

La Azucarera de Aragón.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, con arreglo al art. 11 de sus estatutos, la cual se celebrará el día 31 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la plaza de la Constitución, núm. 5, piso principal.

Con arreglo al art. 13 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á las juntas generales los que posean diez ó más acciones el día en que la convocatoria se inserte en la GACETA DE MADRID, sin dejar de poseerlas hasta después que aquéllas se disuelvan.

Según el art. 14, los accionistas que posean menor número de acciones que el expresado en el artículo anterior, podrán reunirse hasta alcanzar el número de diez acciones, y autorizar á uno de ellos para asistir á las sesiones. Según el artículo 15, el derecho de asistencia á las juntas generales, con todos los de él emanados, puede delegarse por escrito á otro accionista con voto.

En nombre de las mujeres casadas, de los menores, de las Corporaciones y de los establecimientos públicos y privados, podrán sólo concurrir sus representantes legítimos.

Las delegaciones por escrito y demás documentos de representación deberán presentarse en las oficinas de la Compañía hasta las doce del día en que se celebre la junta.

Zaragoza 27 de Abril de 1898.—El Gerente, Hilario Andrés.

NOTA. Las papeletas de entrada acreditando el derecho de asistencia á la expresada junta general se facilitarán en las oficinas precitadas, desde las nueve de la mañana á una de la tarde. X—2041

Austria y Hungría.

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

La junta general que prescribe el art. 25 de los estatutos se celebrará el 16 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 23.

Madrid 30 de Abril de 1898.—El Director general, José Medina y Heredia. X—2040

Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Su situación en 31 de Diciembre de 1897.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	4.854'34
Banco de Bilbao c/c sin interés.....	369.400'93
Banco del Comercio de Bilbao.....	36.000
Efectos en cartera.....	33.511'80
Valores en cartera.....	482.783'10
Valores en poder de corresponsales.....	120
Ayuntamiento de Durango.....	54.000
Gastos de establecimiento.....	4.994.667'17
Gastos de establecimiento.—Ampliación.....	1.387.744'98
Almacén general.....	34.309'36
Almacén de tracción.....	11.435'14
Almacén de impresos.....	7.841'81
Quebrantos en nuestras emisiones de obligaciones hipotecarias á liquidar.....	262.468'21
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián c/ de metálico por el contrato de pagos.....	592.612'63
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián c/ de pagarés por el contrato de pagos.....	173.099'30
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián c/ de metálico por el contrato de construcción.....	748'50
Varias cuentas deudoras.....	244.034'81
Garantía de Administradores.—	
Nominales.....	101.000
Depósitos necesarios.—Idem.....	70.000
Depósitos de valores en garantía.—	
Idem.....	548.500
Banco de Bilbao, por nuestro depósito de valores en garantía.—	
Idem.....	1.875.000
Banco del Comercio, por nuestro depósito de valores en garantía.—Idem.....	1.875.000
Garantías de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián por el contrato de construcción.—Idem.....	844.500
	5.314.000
	13.983.632'08

PASIVO

Capital: 4.350 acciones de 500 pesetas.....	2.175.000
Subvenciones no reintegrables.....	232.014'25
Exema. Diputación provincial de Vizcaya.....	60.000
Obligaciones hipotecarias en circulación: 7.989 de primera hipoteca, de 500 pesetas.....	3.994.500
Obligaciones hipotecarias amortizadas por conversión, no presentadas al cobro (72 de 500 pesetas).....	36.000
Efectos por pagar.....	347.349'30
Banco de Bilbao c/c con interés.....	592.612'63
Fondo de reserva (estatutario).....	217.500
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	523.991'12
Liquidaciones de beneficios.....	73.347'21
Resultas de ejercicios cerrados.....	102.204'03
Acreedores por depósitos de metálico en garantía.....	525
Varias cuentas acreedoras.....	314.588'54
Administradores s/c de garantías en acciones.....	101.000
Acreedores por depósitos necesarios.....	70.000
Depositantes de valores en garantía.....	548.500
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián c/ de garantías por el contrato de pagos.....	1.475.000
Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián c/ de garantías por el contrato de construcción.....	3.119.500
	5.314.000
	13.983.632'08

Bilbao 31 de Diciembre de 1897.—S. E. ú O.—El Contador general, Juan de Urrutia Burriel.—El Director gerente, Sabino de González.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa. X—2037

La Nueva Santa Cecilia.

Balance de situación al 31 de Marzo de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Minas é inmuebles.....	284.567'23
Banqueros.....	74.716'53
Deudores varios.....	23.183'76
	382.467'52
PASIVO	
Capital.....	300.000
Reserva estatutaria.....	60.000
Beneficios y pérdidas.....	22.467'52
	382.467'52

Madrid 22 de Abril de 1898.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2039

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	47 0/0	48'80-75-80-90-95
Idem E, de 25.000 id. id.	47 0/0	47 0/0-48'45-50
Idem D, de 12.500 id. id.	47'10	46'75-85-74 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.	50 0/0	48'85-90-47 0/0-47'05
Idem B, de 2.500 id. id.	58'40	45'90-50-50'10-49'60
Idem A, de 500 id. id.	54'00	54 0/0-53'85-75
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	51 0/0	51 0/0-51'50
En diferentes series.	58'95	53'50-54 0/0
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
A plazo.	47'10	46'75-80-90-95
		fin cor. fir.
		cambio n. 48'825
		46'75-70-80-85-50-55
		46'65-70-55-45-50
		fin próx. fir.
		cambio m. 48'675
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	61'80	62'50-36-20-15-25-30
Idem E, de 12.000 id. id.	61'25	62'50-25-30
Idem D, de 6.000 id. id.	61'40	62'50-60-30
Idem C, de 3.000 id. id.	62'50	62'50-75
Idem B, de 2.000 id. id.	62'50	63'50-85-75-84'25
Idem A, de 1.000 id. id.	62'75	63'75-85-80-84 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	70 0/0	70'50-88 0/0-89 0/0
En diferentes series.	60'80	64 0/0-82'25-40
Partidas de 50.000 pesetas nominales.	61'30	
Idem de 100.000 id. id.	61'80	62'50
A plazo.	61 0/0	62 0/0-62'50
		fin cor. fir.
		con numeración.
		62'25-30-20-25
		fin próx. fir.
		con numeración.
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	58'25	
Idem D, de 12.500 id. id.	58'50	
Idem C, de 5.000 id. id.	58'40	58'75
Serie B, de 2.500 id. id.	53'75	57 0/0
Idem A, de 500 id. id.	57'75	58'10-58 0/0
En diferentes series.	57 0/0	57'50
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual:		
Serie A, números 1 al 25.834.	100'85	100'85
Serie B, números 1 al 90.426.	100'30	100'30
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años núms 1.809.000		
Idem hasta 16.000 pesetas nominales.	72 0/0	72 0/0-72'15-72 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.	53'90	53 0/0-53'25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	58'90	59 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.	48'90	49 0/0-49'25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	48'95	49 0/0-49'25-50
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.	61 0/0	62 0/0-62'50-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	61 0/0	62 0/0-62'50
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — 171.500	102'60	102'50-102 0/0
Cédulas hipotecarias al 4 por 100. — 64.000.	98'40	
Acciones del Banco de España.		
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.	305 0/0	305 0/0-308 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador.	187 0/0	
Idem id. id. — Cantidades pequeñas.	197 0/0	199 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.	0'80	Logroño.	0'25
Alcoy.	0'20	Lorca.	0'70
Alicante.	0'25	Lugo.	0'80
Almería.	0'25	Málaga.	0'20
Ávila.	0'25	Murcia.	0'25
Badajoz.	0'30	Orense.	0'80
Barcelona.	0'20	Oviedo.	0'25
Béjar.	0'85	Palencia.	0'30
Bilbao.	0'20	Palma de Mallorca.	0'25
Burgos.	0'80	Pamplona.	0'25
Cáceres.	0'80	Pontevedra.	0'25
Cádiz.	0'20	Reus.	0'20
Cartagena.	0'20	Salamanca.	0'25
Castellón.	0'80	San Sebastián.	0'20
Ciudad Real.	0'35	Santander.	0'20
Córdoba.	0'80	Sta. Cruz Tenerife.	0'35
Coruña.	0'25	Santiago.	0'20
Cuenca.	0'85	Segovia.	0'80
Ferrol.	0'25	Sevilla.	0'20
Gerona.	0'25	Soria.	0'80
Gijón.	0'25	Tarragona.	0'25
Granada.	0'30	Talavera la Reina.	0'70
Guadalajara.	0'85	Teruel.	0'80
Haro.	0'25	Toledo.	0'80
Huelva.	0'25	Tudela.	0'65
Huesca.	0'80	Valencia.	0'20
Jaén.	0'80	Valladolid.	0'25
Jerez de la Frontera.	0'20	Vigo.	0'20
León.	0'30	Vitoria.	0'25
Lérida.	0'20	Zamora.	0'80
Linares.	0'25	Zaragoza.	0'20

Bolsas extranjeras.

París 29 de Abril de 1898.

Fondos españoles.	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	4
	Idem id. id. interior.	4
	Idem amortizable al 3 por 100.	4
	Idem id. al 2 por 100 exterior.	4
Fondos franceses.	Idem id. al 3 por 100 exterior.	4
	Obligaciones de Cuba.	168'00
	3 por 100.	102'70
	3 1/2 por 100.	106'85
Consolidados ingleses.		111'25

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO				
		Seco.	Humede- cido.			
6 mañana....	706 09	7 6	8 4	SSO ..	Brisa...	Casidesp.º
9 mañana....	706 93	14 9	10 2	SO....	Idem...	Nuboso.
12 del día....	706 93	19 9	12 9	SO....	Idem...	Poco nub.º
3 de la tarde.	704 79	22 2	13 4	SO....	Viento.	Despejado.
6 de la tarde.	704 55	20 4	13 5	SO....	Brisa...	Idem.
9 de la noche.	705 08	13 8	10 4	ONO..	Calma..	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....						22'8
Idem mínima.....						5'4
Diferencia.....						16'9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra...						27'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						55'7
Diferencia.....						27'9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....						30'6
Idem mínima, id.....						3 0
Diferencia.....						27'6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....						378
Oscilación barométrica, d. (milímetros).....						2'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve ho- ras de la noche.....						— 1'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...						»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Abril de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	759'5	21'0	S.	V.° fte.	Despejado.	Tranq.
Bilbao.	759'6	20'8	S.	B.° fte.	Idem.	Idem.
Oviedo.	757'9	12'8	S.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Coruña (Th.).	759'0	13'0	OSO.	Brisa.	Idem.	Oleaje.
Santiago.	761'0	10'8	S.	Id. lig.°	Lluvioso.	Idem.
Orense.	759'5	13'6	NE.	Idem.	Idem.	Idem.
Vigo.	762'2	15'2	SO.	Idem.	Poco nub.°	Tranq.°
Oporto.	761'6	13'2	SO.	Viento.	Cubierto.	Picada.
Lisboa (S. h.).	763'1	15'0	SO.	B.° fte.	Idem.	Oleaje.
Badajoz.						
S. Fern. (7 h.).						
Sevilla.	764'0	16'6	NE.	Calma.	Idem.	Idem.
Málaga.	752'4	17'7	SE.	B.° fte.	Despejado.	Tranq.°
Granada.	763'1	12'8	N.	Calma.	Niebla.	Idem.
Alicante.	761'7	22'6	NE.	Idem.	Despejado.	Tranq.°
Murcia.	769'8	19'6	SO.	Idem.	Idem.	Idem.
Valencia.	762'5	21'0	O.	Idem.	Idem.	Idem.
Palma.	763'0	11'8	SO.	Brisa.	Casi desp.°	Tranq.°
Barcelona.	762'8	20'4	ENE.	Calma.	Despejado.	Idem.
Tornel.	762'7	14'6	S.	Idem.	Idem.	Idem.
Zaragoza.	762'7	18'7	O.	Idem.	Idem.	Idem.
Soria.	762'1	11'0	O.	Viento.	Casi desp.°	Idem.
Burgos.	761'2	14'0	SSO.	B.° fte.	Nuboso.	Idem.
León.						
Valladolid.	761'9	15'0	SO.	V.° fte.	Idem.	Idem.
Salamanca.	762'9	14'0	SO.	Idem.	Idem.	Idem.
Segovia.	761'9	15'0	O.	Brisa.	Poco nub.°	Idem.
Madrid.	763'4	14'9	SO.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Escorial.	762'4	12'6	NO.	Id. fte.	Casi desp.°	Idem.
Ciudad Real.	761'5	12'4	NO.	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Albacete.	763'7	15'1	SSO.	Idem.	Poco nub.°	Idem.
París.	758'1	8'7	ESE.	Id. lig.°	Idem.	Idem.
Gris-Nex.	753'8	8'2	S.	Idem.	Cubierto.	Tranq.°
St. Mathieu.	748'9	12'0	S.	V.° fte.	Lluvioso.	Oleaje.
Isla d'Aix.	757'8	11'0	S.	B.° fte.	Nuboso.	Tranq.°
Biarritz.	759'5	17'2	SO.	Idem.	Casi desp.°	Idem.
Clermont.	759'4	12'8	S.	Brisa.	Despejado.	Idem.
Perpiñán.	760'9	18'0	O.	Id. lig.°	Poco nub.°	Idem.
Sicis.	760'6	12'6	O.	Brisa.	Casi desp.°	Picada.
Niza.	760'2	11'5	SO.	Calma.	Poco nub.°	Tranq.°
Roma.	760'5	18'5	N.	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Livorno.	760'2	16'0	O.	Id. fte.	Poco nub.°	Idem.
Palermo.	761'1	14'8	ONO.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Gagliari.	761'0	14'0	N.	Idem.	Despejado.	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

PARTE NO OFICIAL

MADRID

Programa de la función cívica religiosa que para conmemorar el glorioso día Dos de Mayo de 1808 se celebrará en igual fecha del presente año.

1.º

El día 1.º de Mayo, á las tres de la tarde, se anunciará la festividad con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual á las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de Artillería, situada en punto conveniente, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una vigilia en la Santa Iglesia Catedral.

2.º

El día Dos de Mayo, al toque de diana, romperá el fuego la sección de Artillería con tres cañonazos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el responso en el Campo de la Independencia.

Desde las siete y media de la mañana hasta las doce, se dirán misas cada media hora en sufragio de las víctimas junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará misa cantada en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve y media se reunirán en las Casas Consistoriales todas las personas que hayan correspondido á la invitación del Ayuntamiento, y á las diez se pondrá en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abirá la marcha un piquete de Caballería de la Guardia civil; seguirán los acogidos en el Asilo de San Bernardino, Colegio de Desamparados, los de la Casa Hospicio, los niños del Colegio de San Ildefonso, los inválidos del Ejército, la Sociedad de Veteranos de la Milicia Nacional, los parientes de los víctimas del Dos de Mayo, los Alcaldes de barrio, los señores Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, los altos funcionarios del Estado y la Diputación provincial. Marcharán á continuación los maceros del Ayuntamiento y la Corporación municipal, que cerrará la comitiva, llevando su Presidente á la derecha al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, y á la izquierda al Excmo. Sr. Comandante general de Artillería, terminando el cortejo con una columna de honor, compuesta de los Cuerpos de la guarnición.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad Rodrigo, Plaza de la Constitución, arco y calle de Toledo hasta la Santa Iglesia Catedral, donde se celebrará misa solemne de Requiem, oficiando de Pontifical el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá. Concluida aquélla, pronunciará la oración fúnebre el M. I. Sr. Dr. Don Luis Calpena, Capellán de Honor de número de S. M. y Magistral de San Francisco el Grande, y terminadas las exequias, volverá á ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitución, calles de Girona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol y calle de Alcalá, al Prado, en donde se incorporará á la comitiva el Cabildo de Sres. Curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, hasta llegar al Campo de la Independencia, en el cual formarán las fuerzas destinadas al efecto; situándose la comitiva en derredor del monumento que guarda las cenizas de los héroes del Dos de Mayo, y cantándose en seguida un solemne Responso.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, como en los funerales de Capitán general con mando en Jefe que fallece en plaza.

Concluirá el acto con el desfile, por delante del monumento, de las tropas de Infantería, Caballería y Artillería del Ejército, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que dispondrá el Excmo. Sr. Capitán general Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, de acuerdo con el Ayuntamiento.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de San José y Santos Felipe y Santiago.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 14 de abono.—Turno par.—*Otello*.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—*La corte de Napoleón*.

A las cuatro y media.—*La corte de Napoleón*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*De vuelta del vivero*.—*El señor Joaquín*.—*La buena sombra*.—Concierto y baile andaluz.—*Entre mi mujer y el negro*.

A las cuatro y media.—*Un caballero particular*.—*El señor Joaquín*.—*La buena sombra*.—Concierto y baile andaluz.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Última función.—*El marido pintado*.—*El oso muerto*.—Segundo acto.—*Oratoria fin de siglo y Aguas buenas*.

A las cuatro y media.—*El bigote rubio*.—*La monja descalza* (dos actos).—*Oratoria fin de siglo*.—*Aguas buenas*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*El santo de la Isidra*.—*La revoltosa*.—*Toros del Saltillo</*